

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 41 · Miércoles, 4 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— ..... 1.614

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba.</b> — .....	1.618
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — Corrección de error y otros .....	1.618
— <b>Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 3 de Lucena y 1 de Córdoba.</b> — .....	1.620
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — .....	1.621
— <b>Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.628
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	1.628
— <b>Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.</b> — .....	1.628

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Igualdad.**— ..... 1.633

### AYUNTAMIENTOS

Dos Torres, Montoro, Bujalance, Fuente Palmera, Baena, Benamejí, Fernán Núñez, Lucena, Cañete de las Torres y Fuente Obejuna ..... 1.634

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba, Ciudad Real y Priego de Córdoba ... 1.644

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Benamejí y Lucena ..... 1.646

### OTROS ANUNCIOS

**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.**— ..... 1.647

**Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba).**— ..... 1.652

**Comunidad de Regantes de Sierra Boyera. Belmez (Córdoba).**— ..... 1.652

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 1.464

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Alba Lucia Pulgarin Ruiz, con nº de expte. 14/99/08/4261 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 12/12/2008, se observa la falta de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de le REQUIERE, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

### Documentación requerida:

Oferta/contrato de trabajo.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 1.465

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, de Elabora Servicios S.C.A. relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Khadija Aaidane, nacional de Marruecos, con nº de expediente 08/1614, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a el/la interesado/a es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, que acuerda DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 04/09/2008, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004, será causa de denegación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena que el empresario o empleador no acredite los medios económicos, materiales o personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que la empresa no acredita medios económicos suficientes a efectos de la contratación del trabajador, a la vista de la documentación aportada en el procedimiento inicial.

A su vez, según informe suministrado telemáticamente por la Agencia Española de Administración Tributaria, constaba a la empresa la existencia de deudas de naturaleza tributaria, habiendo sido requerida para el cumplimiento de dichas obligaciones con fecha 21 de julio de 2008, ya que el artículo 50.c) del Real Decreto 2393/2004 exige, para la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, que la empresa solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin que a la

fecha de la resolución del procedimiento inicial (4 de septiembre de 2008) se hubiera dado respuesta al citado requerimiento. Las alegaciones formuladas en este punto tampoco desvirtúan la resolución adoptada, ya que no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la mencionada ley establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez dictada la misma. Dicha resolución se dictó el 4 de septiembre de 2008 y la documentación se presentó el 11 de septiembre de 2008.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 1.466

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, de Elabora Servicios S.C.A. relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Driss Aballagh, nacional de Marruecos, con nº de expediente 08/1621, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a el/la interesado/a es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, que acuerda DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 04/09/2008, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004, será causa de denegación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena que el empresario o empleador no acredite los medios económicos, materiales o personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que la empresa no acredita medios económicos suficientes a efectos de la contratación del trabajador, a la vista de la documentación aportada en el procedimiento inicial.

A su vez, según informe suministrado telemáticamente por la Agencia Española de Administración Tributaria, constaba a la empresa la existencia de deudas de naturaleza tributaria, habiendo sido requerida para el cumplimiento de dichas obligaciones con fecha 21 de julio de 2008, ya que el artículo 50.c) del Real Decreto 2393/2004 exige, para la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, que la empresa solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin que a la fecha de la resolución del procedimiento inicial (4 de septiembre de 2008) se hubiera dado respuesta al citado requerimiento. Las alegaciones formuladas en este punto tampoco desvirtúan la re-

solución adoptada, ya que no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la mencionada ley establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez dictada la misma. Dicha resolución se dictó el 4 de septiembre de 2008 y la documentación se presentó el 11 de septiembre de 2008.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 1.467

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de permiso de trabajo por cuenta ajena y residencia, de Elabora Servicios S.C.A. relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Abdelmajid El Bartuli, nacional de Marruecos con nº de expediente 08/1623, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a el/la interesado/a es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, que acuerda DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 04/09/2008, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004, será causa de denegación de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena que el empresario o empleador no acredite los medios económicos, materiales o personales de los que dispone para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo. Las alegaciones formuladas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que la empresa no acredita medios económicos suficientes a efectos de la contratación del trabajador, a la vista de la documentación aportada en el procedimiento inicial.

A su vez, según informe suministrado telemáticamente por la Agencia Española de Administración Tributaria, constaba a la empresa la existencia de deudas de naturaleza tributaria, habiendo sido requerida para el cumplimiento de dichas obligaciones con fecha 21 de julio de 2008, ya que el artículo 50.c) del Real Decreto 2393/2004 exige, para la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, que la empresa solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin que a la fecha de la resolución del procedimiento inicial (4 de septiembre de 2008) se hubiera dado respuesta al citado requerimiento. Las alegaciones formuladas en este punto tampoco desvirtúan la resolución adoptada, ya que no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la mencionada ley establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez dictada la misma. Dicha resolución se dictó el 4 de septiembre de 2008 y la documentación se presentó el 11 de septiembre de 2008.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 1.468

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a El Houcen Ezzaffati, con nº de expte. 09/310 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 12/12/2008, se observa la falta de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de le REQUIERE, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**Documentación requerida:**

Oferta/contrato de trabajo.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 1.469

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a Guogiang Huang relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Olmedo Ospina Pereira, nº de expediente 08/5338, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/trabajador en este Organismo con fecha 07/10/2008 correspondiente a D<sup>o</sup>./D. Olmedo Ospina Pereira y examinada la documentación en base al art. 51 de R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se procederá el archivo del expediente.»

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**Documentación requerida:**

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.»
- Indicar las retribuciones por prestación de servicios o en su caso, el convenio colectivo que corresponde; así como el número de pagas a percibir.
- Informe de vida laboral de la empresa de los últimos doce meses.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 1.470

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a D. Jorge Daniel Valdez, nº de expediente 14/99/08/3769, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

La presente comunicación tiene por objeto informarle, según preceptúa el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se ha iniciado el procedimiento administrativo cuyos datos se indican a continuación:

Núm. Expediente: 149920080003769

Objeto: Renovación de Autorización de Trabajo y Residencia.

Nombre y apellidos del trabajador: Jorge Daniel Valdez

Localidad: 14900 Lucena

Nacionalidad: Argentina

Silencio Administrativo: Estimativo

Plazo de Resolución: Tres Meses.

Fecha de entrada: 12-12-2009

Haciéndole saber que de la documentación aportada se desprende que la misma se encuentra incompleta, siendo necesarios los documentos que a continuación se indican, de conformidad con el R. Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7.01.2005) que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000:

- Fotocopia completa compulsada del pasaporte.
- Oferta de trabajo/contrato de trabajo.

Significándole que si en el plazo de diez días no aporta la documentación señalada se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 42.5.a) de la mencionada ley, le comunico que con esta fecha queda suspendido el plazo establecido para resolver el

procedimiento y notificar la resolución al interesado, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o por el transcurso del plazo concedido para ello.

No obstante lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, se inadmitirá a trámite la solicitud si incurre en alguno de los supuestos establecido en la citada Ley.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 1.471

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a Jianwei Wu relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Yanhua Ye, con N.I.E. Y0155395K, nacional de China, con nº de expediente 08/5174, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

1º.- El artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004, indica que se denegará la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando la empresa o empleador no acredite medios económicos para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.»

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 1.472

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de autorización de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a Mohamed Cheikh Moh Lamin, nacional de Argelia, con NIE X-5324707T, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a el/la interesado/a es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, en la que acuerda DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 24/07/2008, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

El extranjero no acredita la imposibilidad de ser documentado por su país. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que según establece el artículo 107.3 del Real Decreto 2393/2004, el interesado acreditará que no puede ser documentado por la misión diplomática u oficina consular correspondiente mediante acta notarial que permita dejar cons-

tancia del requerimiento efectuado y no atendido. En el acta notarial presentada lo único que se hace constar es la remisión de la solicitud a la Embajada de Argelia en Madrid y el acuse de recibo de ese envío, no aportándose ninguna otra documentación que acredite que la misma no ha sido atendida o la negativa del consulado a documentar al extranjero, teniendo en cuenta además que las autoridades de Argelia ya le expidieron el pasaporte, actualmente caducado.

Por otra parte, no se acredita la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen la documentación por parte de las autoridades españolas, requisito exigido por los artículos 34.2 de la Ley Orgánica 4/2000 y 107.4 del Real Decreto 2393/2004.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el/la interesado/a puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso contencioso administrativo. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 1.473

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Revaz Suladze, nacional de Georgia, con nº de expediente 14/99/2008/0004290, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

El solicitante es titular de una autorización de residencia y trabajo renovada, con validez desde el 26/01/2007 hasta 25/01/2009 que le permite la realización de cualquier actividad laboral por cuenta ajena en todo el territorio nacional. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica, durante la vigencia del permiso, encontrarse en situación de alta durante los siguientes periodos: desde 26-01-2006 hasta 17-04-2007, en el Régimen Especial Agrario, habiendo realizado un total de 37 jornadas reales contadas a partir de 26-01-2007, fecha de inicio de la vigencia del permiso; desde 22-06-2007 hasta 13-07-2007 (22 días); desde 27-08-2007 hasta 19-10-2007 (54 días); desde 03-12-2007 hasta 05-12-2007 (3 días); desde 10-12-2007 hasta 14-12-2007 (5 días); y desde 28-05-2008 hasta 22-01-2009, en el Régimen Especial Agrario, habiendo realizado un total de 33 jornadas reales.

El artículo 54.3 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador acredite la realización de la actividad durante un mínimo de seis meses por año y haya suscrito contrato de trabajo con nuevo empleador o disponga de nueva oferta de trabajo o cuando el trabajador se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 38.3.b) y c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

El artículo 54.4 del R.D. 2392/2004 establece la renovación de las autorizaciones de trabajo y residencia cuando el trabajador

haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas y que en el momento de solicitud de la renovación tengan un contrato de trabajo en vigor.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del R.D. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.»

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**  
Núm. 1.474

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Wang 2000 S.L. relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Hong Gao, nº de expediente 08/5310, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/trabajador en este Organismo con fecha 07/10/2008 correspondiente a D<sup>o</sup>/D. Hong Gao y examinada la documentación en base al art. 51 de R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se procederá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**Documentación requerida:**

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.»

- Copias compulsadas de la declaración de la renta de la sociedad correspondientes a los dos últimos ejercicios.

- Informe de vida laboral de la empresa correspondiente al último año.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo.: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio del Interior**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.532

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de Mayo de 1997 (BOE núm. 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1 Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de Suspensión; PTOS. = Puntos  
**EXPEDIENTE. — DENUNCIADO/A. — IDENTIF. — LOCALIDAD. — FECHA. — CUANTIA. — SUSP. — PRECEPTO. — ARTº. — PTOS.**

140047468275; M Plaza; 28856709; Los Rosales; 13/08/2007; 90,00 €; -; RD 1428/03; 090-1; -.  
 140047579322; S E Santaella SL; B14536635; Madrid; 25/06/2007; 150,00 €; -; RD 2822/98; 010-1; -.  
 140047832489; S Pascual; 46735390; Rubi; 11/08/2007; 600,00 €; 01; RD 1428/03; 020-1; 04  
 140047887491; M P De Toro; 30504294; Córdoba; 30/05/2007; 310,00 €; -; RD 2822/98; 001-1; -.  
 140047902121; M Prieto; 30540469; Montalbán; 23/04/2007; 150,00 €; -; RD 2822/98; 012-; -.  
 140047915723; M B Muñoz; 08976312; Córdoba; 14/07/2007; 300,00 €; 01; RD 1428/03; 087-1; 04  
 140047951223; A Barajas; 30796521; Fernan Nuñez; 14/06/2007; 150,00 €; -; RD 2822/98; 010-1; -.  
 140047973759; D Anton; 44361041; Villarrubia; 24/07/2007; 300,00 €; 01; RD 1428/03; 003-1; 04  
 140048223031; M Cordon; 50610854; Aguilar de La Fro; 22/11/2007; 150,00 €; -; RD 1428/03; 117-1; 03  
 140048336615; A M Agraz; 50614364; Moriles; 19/01/2008; 150,00 €; -; RD 1428/03; 146-1; 04  
 140048437500; M Prieto; 30540469; Montalbán; 23/04/2007; 150,00 €; -; RD 2822/98; 018-1; -.  
 140402190895; M D Ansio; 30449557; San Sebastian Bal; 12/03/2007; 200,00 €; -; RD 1428/03; 048; 03  
 149402315262; C Abagama SL; B04313011; Almería; 01/02/2008; 310,00 €; -; RDL 339/90; 072-3; -.  
 149450217360; M Expósito; 30800608; Córdoba; 16/07/2007; 310,00 €; -; RDL 339/90; 072-3; -.  
 149450247285; O J Delgado; 74872842; Málaga; 24/09/2007; 310,00 €; -; RDL 339/90; 072-3; -.  
 149450291596; J Galaz; 20172874; Bilbao; 17/12/2007; 310,00 €; -; RDL 339/90; 072-3; -.

149450295279; J Lagares; 16243518; Vitoria Gasteiz; 14/01/2008; 310,00 €; -; RDL 339/90; 072-3; -.

149450307725; M Marquez; 52987249; Pozuelo de Alarc; 26/11/2007; 310,00 €; -; RDL 339/90; 072-3; -.

Córdoba, 13 de febrero de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 1.345, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 39, de 2 de marzo de 2009, consistente en la omisión de la relación de beneficiarios de prestaciones, procedemos a su inserción.

### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA DE LA SANCIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
ADAME MARTINEZ, RAFAEL	44.367.461	19/12/2008	19/12/2008	DESCONOCIDO
AGUILAR ALVAREZ, EUFEMIA	E6.408.964	13/09/2008	13/09/2008	AUSENTE
ATIENZA VALLE, ISABEL	25.571.179	08/10/2008	01/11/2008	AUSENTE
CHARIF, MOHAMED	E3.877.858	26/09/2008	01/10/2008	AUSENTE
CORTES CAMPOS, EUSEBIO	38.143.530	04/08/2008	04/08/2008	AUSENTE
CRONIER, NICOLAS	E9.688.442	08/09/2008	08/09/2008	AUSENTE
DIAZ COCA, Mª LUISA	30.998.546	21/11/2008	21/11/2008	DESCONOCIDO
GARCIA SERRANO, DAVID	30.988.670	11/12/2008	11/12/2008	DESCONOCIDO
JIMENEZ DE TENA, PILAR	45.889.890	16/09/2008	16/09/2008	AUSENTE
MOYA RUIZ, VICTORIANO	30.786.413	02/12/2008	01/12/2008	AUSENTE
PERALTA TOAPANTA, CESAR	45.944.244	07/01/2009	07/01/2009	AUSENTE
PIZO OVANDO, FREDI	E6.867.436	10/10/2008	01/11/2008	DESCONOCIDO
POSTIGO PEREZ, SERGIO	48.868.104	02/12/2008	02/12/2008	AUSENTE
RUIZ GONZALEZ, RAFAEL	30.531.960	15/12/2008	15/12/2008	AUSENTE

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.476

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Leonor Sillero Sillero, con domicilio en Córdoba C/ Segunda Romana, 90, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.477

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Rafaela Em. Moreno del Rey, con domicilio en Córdoba C/ Parroco Agustín Molina, 13-4º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.478**

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

**Interesado.—D.N.I.—Expediente.—Importe (Euros).—Período.—Motivo**

Azougagh, Ouassila; 7327351; 0900000024; 24,52; 11/08/2008 11/08/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Mateos Liñan, Leticia; 30962041; 0800003120; 417,25; 11/12/2006 30/01/2007; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Perez Nieto, Jose Antonio; 30827128; 0900000016; 393,57; 27/03/2008 30/06/2008; Emigración o Traslado al Extranjero

Porcuna Bravo, Angel Manuel; 45744145; 0900000007; 295,10; 16/07/2008 30/07/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.479**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Ramón Melendes Valdes Romero, con domicilio en Córdoba calle C/ Damasco,29-piso B-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don, es por lo que

se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.480**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación por desempleo, a Antº Jesus Caracuel Pareja, con domicilio en Priego de Córdoba calle Av. Jesús, 9, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.481**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Juan Manuel Selfa Montoro, con domicilio en Fontanar de Quintos (Córdoba) C/ Las Dalias,11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Don, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 1.482**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a Mª Carmen Cobacho García, con domicilio en Córdoba C/ Santas Flora y María,12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta

Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.483

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Subsidio Desempleo, a M<sup>º</sup> José Carrasco Crespo, con domicilio en Villafranca de Cord. C/ Los Julianes,13-4<sup>º</sup>-197, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Doña, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.484

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Navas Guerrero Francisco Javier con domicilio en Lucena, Calle Blas Infante, N<sup>º</sup> 11, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D<sup>ª</sup> Araceli Vazquez Cruz, con D.N.I. n<sup>º</sup> 50614735 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración N<sup>º</sup> 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 1.475

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N<sup>º</sup> 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

A la vista de la documentación obrante en esta Administración de la Seguridad Social y a los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se ha instruido expediente de Declaración de BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social al trabajador Dante Moussa, con NAF 141042962861, en cuyo Censo Agrario figura de Alta en esta provincia, en una localidad perteneciente al ámbito geográfico de esta Administración.

El citado expediente se inicia al comprobarse que figura Vd. de alta en el citado Régimen en esta Provincia como consecuencia de trabajos realizados en empresas asignadas a la gestión de esta Administración en enero y abril de 2007, no habiendo trabajado desde entonces en esta provincia y comprobándose su actividad simultánea en varias provincias por lo que pudiera existir alguna incidencia en su correcto encuadramiento en el Sistema de Seguridad Social.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere para que COMPAREZCA personalmente ante esta Administración al objeto de acreditar documentalmente su personalidad, así como para aclarar las posibles incidencias citadas, en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 84 citado.

En el caso de que no pueda comparecer en esta Administración en el plazo citado, deberá ponerse en contacto con esta Administración en el teléfono 957-501036 o 957-514987, extensiones 23 o 20, al objeto de concertar la correspondiente CITA.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la presente notificación sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación.

Lucena, 20 de enero de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración N<sup>º</sup> 3  
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 1.487

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N<sup>º</sup> 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

A la vista de la documentación obrante en esta Administración de la Seguridad Social y a los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se ha instruido expediente de Declaración de BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social al trabajador Kari Lekbir, con NAF 141042988931, en cuyo Censo Agrario figura de Alta en esta provincia, en una localidad perteneciente al ámbito geográfico de esta Administración.

El citado expediente se inicia al comprobarse que dicha alta se produce por trabajos realizados en empresas agrícolas de otras provincias, pero manteniendo su domicilio en la localidad de Rute, no habiendo trabajado desde entonces en esta provincia y comprobándose su actividad simultánea en varias provincias por lo que pudiera existir alguna incidencia en su correcto encuadramiento en el Sistema de Seguridad Social.

Por lo que antes de dictar Resolución se le requiere para que COMPAREZCA personalmente ante esta Administración al objeto de acreditar documentalmente su personalidad, así como para aclarar las posibles incidencias citadas, en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84 citado.

En el caso de que no pueda comparecer en esta Administración en el plazo citado, deberá ponerse en contacto con esta Administración en el teléfono 957-501036 o 957-514987, extensiones 23 o 20, al objeto de concertar la correspondiente cita.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la presente notificación sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-



nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación.

Lucena, 20 de enero de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.488

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141030774510	MANUEL ACAÍÑAS LARREA	Inscrip. Censo de 13/11/2008
141012586202	FRANCISCO JOSE CECILIA FERNANDEZ	Inscrip. Censo de 26/11/2008
141029848966	DAVID ROMERO MUÑOZ	Inscrip. Censo de 03/11/2008
141034499714	LUIS ALBERTO MORENO HERNANDEZ	Inscrip. Censo de 06/10/2008
080459386669	MANUEL DELGADO MARTIN	Inscrip. Censo de 20/10/2008
140064393243	PURIFICACION GARRIDO SILLERO	Inscrip. Censo de 24/09/2008
141045600958	CONSTANTINESCU CRISTEA --	Inscrip. Censo de 01/10/2008
141042888594	CIRA MARISOL RAMOS LUCAS	Inscrip. Censo de 08/10/2008
14005962161	ANTONIO LOPEZ PEREZ	Inscrip. Censo de 25/09/2008
491004595949	ABEL PASCUAL ALVAREZ	Inscrip. Censo de 30/09/2008
141038244520	JOSE ARMAS RAYA	Inscrip. Censo de 24/11/2008
231040209428	ISSAM KHANFRI --	Inscrip. Censo de 22/11/2008
140071153133	RAMON TORRES LASTRES	Inscrip. Censo de 25/11/2008
401005416860	STOYAN RACHEV GEORGIEV	Inscrip. Censo de 18/11/2008
141007293032	RAUL CALVILLO GARCIA	Inscrip. Censo de 24/11/2008
140056650017	JOSE PULGARIN LOPEZ	Inscrip. Censo de 26/11/2008
140051224077	JOSE FRIAS SARMIENTO	Inscrip. Censo de 18/11/2008
141030141986	MANUEL PLANTON VILCHEZ	Inscrip. Censo de 10/11/2008
140063258141	FRANCISCO PEREA PERALBO	Inscrip. Censo de 11/11/2008
141042968824	LILIANA CRISTEA --	Inscrip. Censo de 07/10/2008
461043509973	RAFAEL VEGA CARRILLO	Inscrip. Censo de 10/11/2008
141000009645	JOSE ANGEL GALLARDO GALLEGOS	Inscrip. Censo de 24/11/2008
141045435048	KRYSTOF JOZEF MACIEJEWKXI --	Inscrip. Censo de 24/11/2008
141040573732	FRANCISCO M. PEREA MENDEZ	Inscrip. Censo de 11/11/2008
041016832542	DAVID RUIZ MARTIN	Inscrip. Censo de 12/09/2008
141030237875	ISMAEL BAENA ALCAIDE	Inscrip. Censo de 18/12/2008
141034499714	LUIS ALBERTO MORENO HERNANDEZ	Inscrip. Censo de 17/11/2008
140076970406	JESUS MARIN FRANCO	Inscrip. Censo de 05/12/2008
140066862703	ANT* RAMON TEJERO GUERRERO	Inscrip. Censo de 04/12/2008
140059506362	FRANCISCO SALINAS MOLINA	Inscrip. Censo de 04/12/2008
141045864272	CONSTANTIN VAS NATUIU --	Inscrip. Censo de 10/01/2009
141047148615	FLORIAN NANU --	Inscrip. Censo de 08/01/2009
141043835457	GHEORGHE CIRPACI --	Inscrip. Censo de 16/12/2008
041006028964	JUAN LUIS MEMBRILLA CARRETERO	Inscrip. Censo de 01/12/2008
141045650872	AMJAD FAROOQ --	Inscrip. Censo de 02/12/2008
141033755743	MIGUEL ANGEL FUENTES RODRIGUEZ	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141044985515	DANIEL IGNACIO SUAREZ TOURIÑO	Inscrip. Censo de 16/12/2008
141026267545	MANUEL TOLEDANO DOMINGO	Inscrip. Censo de 01/12/2008
141043731282	GHEORGHE DENCIU --	Inscrip. Censo de 01/01/2009
140055465001	JOAQUIN PEREZ HERNANDEZ	Inscrip. Censo de 01/12/2008
141011892852	ANTOLIN ORTIZ CRUZ	Inscrip. Censo de 16/12/2008
201003240655	JORGE GONZALEZ TORRES	Inscrip. Censo de 05/12/2008
061021401008	GHEORGHE CUCU --	Inscrip. Censo de 30/12/2008
061021400200	GETA CUCU --	Inscrip. Censo de 30/12/2008
061021400705	ION CUCU --	Inscrip. Censo de 30/12/2008
141047181351	NANU MAROSICIA --	Inscrip. Censo de 10/01/2009
101007612186	HENRIQUE LOURENC DOS SANTOS	Inscrip. Censo de 27/11/2008
030059199538	JUAN ESPINO MARTINEZ	Inscrip. Censo de 26/12/2008
081209566525	MOHA BOUKRIK --	Inscrip. Censo de 19/11/2008
141045963801	OLIVER GOGOSANU --	Inscrip. Censo de 05/01/2009
141045963902	MARIUS GOGOSANU --	Inscrip. Censo de 05/01/2009
141040573530	CRISTINA PEREA MENDEZ	Inscrip. Censo de 22/12/2008
141006222901	ANDRES TELLEZ SCHONHARTDT	Inscrip. Censo de 24/09/2008
080518850295	LUIS FELIPE BERNAL GOTOR	Inscrip. Censo de 06/10/2008
140048420272	ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	Inscrip. Censo de 13/12/2008
141044779589	SINKOWSKI WIROLD --	Inscrip. Censo de 10/12/2008
141046016442	DANIEL OBELMELER --	Inscrip. Censo de 10/12/2008
141045898830	ROBERT NAKONTECZYNY --	Inscrip. Censo de 11/12/2008
141046016139	SLAWOMIR KOSINSKI --	Inscrip. Censo de 10/12/2008
141044779488	RAFAEL KRYSZTIAN SADOWSKI --	Inscrip. Censo de 10/12/2008
021015163467	IGNACIO ALFREDO CASAPUS --	Inscrip. Censo de 13/12/2008
081163357341	JESUS PELAEZ HIDALGO	Inscrip. Censo de 05/12/2008
351012435300	MARIA DOLORES MOSLERO MELLADO	Inscrip. Censo de 12/12/2008
141044556287	MOHAMED EL HAIBA --	Inscrip. Censo de 02/12/2008
141045428075	DARIUSZ KOTWICKI --	Inscrip. Censo de 10/12/2008
141028654048	JOSE MARIA CASTILLEJO PEREZ	Inscrip. Censo de 09/12/2008
231019018362	MIGUEL ANGEL POLO FERNANDEZ	Inscrip. Censo de 21/10/2008
301016962149	JELLOUL MOUSSI --	Inscrip. Censo de 01/12/2008
141045898931	ROBERT JORDANI BRAJKOW --	Inscrip. Censo de 25/11/2008
141045162337	KHALID BOURGAIA --	Inscrip. Censo de 28/01/2009
091013693500	ADRIAN PETRE SAVONEA --	Inscrip. Censo de 13/01/2009
091013693496	RAZVAN MANOLEA --	Inscrip. Censo de 13/01/2009
091013695116	SORINEL GUTA --	Inscrip. Censo de 13/01/2009
091013695217	MIHAELA MANOLEA --	Inscrip. Censo de 13/01/2009
091013694813	VASILE TUDORA --	Inscrip. Censo de 13/01/2009
081134000491	SERGIO CANOVAS MONTERO	Inscrip. Censo de 03/12/2008
141013675531	ANGEL JIMENEZ LORENTE	Inscrip. Censo de 24/09/2008
141034246100	JUAN ANT* BAENA ALCAIDE	Inscrip. Censo de 18/12/2008
141041738338	FERNANDO E. CRUZ APOLINARIO	Inscrip. Censo de 05/01/2009
031029094469	MANUEL AGUILAR MUÑOZ	Inscrip. Censo de 12/12/2008

161011166027	MARINAS ALEXE --	No Inscrip. de 26/09/2008
141012196582	JOSE ANT* PADILLA MORALES	No Inscrip. de 18/12/2008
161011166027	MARINAS ALEXE --	No Inscrip. de 11/12/2008
400026684026	JOSE MANUEL ARRIETA APARICIO	No Inscrip. de 11/12/2008
141045751108	SORIN ANDREI DAVID --	No Inscrip. de 15/09/2008
14145754239	OANA ELENA MANEA --	No Inscrip. de 15/09/2008
141045735041	FLORIN VASILE AVADANET --	No Inscrip. de 13/11/2008
141035903988	AZUCENA MOLINA MORENO	Modif. Inscrip. de 23/09/2008
140055313437	ANTONIO ROSSI COBOS	Modif. Inscrip. de 05/11/2008
161011069229	ION DURMUS --	Modif. Inscrip. de 16/09/2008
141045559431	NELU STOICAN --	Modif. Inscrip. de 12/09/2008
231040209428	ISSAM KHANFRI --	Modif. Inscrip. de 24/11/2008
081163357341	JESUS PELAEZ HIDALGO	Modif. Inscrip. de 06/12/2008
141028654048	JOSE MARIA CASTILLEJO PEREZ	Modif. Inscrip. de 10/12/2008
141044779488	RAFAL KRYSZTIAN SADOWSKI --	Baja de 31/01/2008
141044713915	MARIUSZ UZDZINSKI --	Baja de 31/01/2008
141045428075	DARIUSZ KOTWICKI --	Baja de 31/01/2008
141038554112	DIEGO MEDINA CALVILLO	Baja de 31/01/2008
140061675526	MANUELA PRIETO MUDARRA	Baja de 20/12/2007
141000009645	JOSE ANGEL GALLARDO GALLEGOS	Baja de 31/12/2007
141017416495	JUAN DE DIOS GRACIA SERRANO	Baja de 31/12/2007
141041145729	FRANCISCO DAVID GOMEZ GUZMAN	Baja de 29/02/2008
141044741500	ANDRZEJ ROBERT ZADROZNIAK --	Baja de 29/02/2008
141044713814	SLAWOMIR JAN WALCHNIEWICZ --	Baja de 29/02/2008
411105492855	CIUBOTARIU OVIDIU --	Baja de 29/02/2008
141043006816	EL MOSTAFA ALLOUN --	Baja de 29/02/2008
430039752687	ANGEL PONTES SANCHEZ	Baja de 23/09/2008
141007293032	RAUL CALVILLO GARCIA	Baja de 26/12/2008
141044816571	ION STAN --	Baja de 31/03/2008
141044784845	GHEORGHE PRETCANU --	Baja de 31/03/2008
141030237875	ISMAEL BAENA ALCAIDE	Baja de 31/03/2008
141034246100	JUAN ANT* BAENA ALCAIDE	Baja de 31/03/2008
141044678751	SANDRA MARIA BARRERA MARCHENA	Baja de 29/02/2008
070051777839	JUAN BARRIOS BARROSO	Baja de 19/11/2008
141009207770	ROSARIO ARJONA MORA	Baja de 31/01/2008
141044714218	GRZEGORZ ROBERT BESZCZYNSKI --	Baja de 29/02/2008
141044816268	GHEORGHE MUNTEAN --	Baja de 29/02/2008

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 11 febrero 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: Jose Manuel Zafrá Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.019

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del













**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.485

**Sección de Subsidios**

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Ricardo Garcia Gomez,» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 339,03 €. y por el trabajador D<sup>a</sup>. María Jugariu durante el periodo abril/08, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.486

**Sección de Subsidios**

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Federación Andaluza de Minusvalidos Asoc.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 8.064,60 €. y por el trabajador D. Arturo León Roldán, durante el periodo de mayo/06 a agosto/07, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 4 de febrero de 2009.—El Director Provincial, P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (BOP. 13.2.2007).—El Secretario Provincial, Fdo.: José María chica Yeguas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 792

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
Instalación Eléctrica.**

**Ref. Expediente A.T. 272/08**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inverarac 2004 S.L. con domicilio social en C/ Pedro Angulo, número 3, bajo de Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Fray Manuel Rivas y Arrabal, número 4 de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas, locales comerciales y garaje.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión, de 2 x 48 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150) y centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.001

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
Instalación Eléctrica.**

**Ref. Expediente A.T. 262/08**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con domicilio social en C/ Avenida Pió XII, número 12 en Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Palma del Río, Km:3,500 en Complejo Ferroviario de Córdoba en El Higuero en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a complejo ferroviario.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 80 m de longitud, con conductor Al 3 (1x 240) y centro de seccionamiento.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Sección Relaciones Colectivas**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.525

**Código de Convenio 14-0026-5**

Don Rafael Arenas Malagón, Jefe de Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba

**C E R T I F I C A**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en el Folio nº 37, del Libro IX del Registro de Convenios de esta Delegación Provincial se ha practicado la inscripción correspondiente a los Acuerdos adoptados el día 5 de febrero de 2009, por la Comisión Negociadora del «CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE CÓRDOBA», por los que una vez conocido el IPC real del año 2008, se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2009 y se establece el 31 de marzo como fecha límite de actualización de nóminas y pago de diferencias salariales existentes.



Y para que así conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 5º del mencionado Real Decreto, expido el presente certificado

En Córdoba, a 10 de febrero de 2009.—El jefe de Servicio de Administración Laboral, Fdo.: Rafael Arenas Malagón.

ACTA UNICA

ASISTENTES

PARTE EMPRESARIAL

- Asfaco: Javier Giménez-Rodríguez Sedano.
Almazara Industriales: Mª Jose Cano Cuadrado.
Sos Cueta: Gabriel Barrero Raya.
Asesor: Javier Giménez Rodríguez-Sedano.

PARTE SOCIAL

U.G.T.: Francisco Pérez Santofimia, Teodoro Gómez Hoyo, Rafael Diéguez López de Ahumada, Rafael Cosano Urbano y Ángel Cuevas Álvarez.

Aseores: María Trujillo Callealta y Carlos Baamonde García.
CC.OO.: Manuel Blanco Espejo, Vicente Ballón Muñoz, Juan Rosa Valle, Pedro Lechina Pérez, Manuel Fuentes Donaire y Enrique González Castejón.

Aseores: Rafael Merina Ruiz y Rafael Estévez Garrido.

En Córdoba, siendo las 12:00 horas del día 5 de febrero de 2009, se reúnen los señores al margen consignados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. AÑO 2007-2008-2009.

Llegándose a los siguientes acuerdos:

1.- Revisión y aprobación de las Tablas Salariales que estarán en vigor del 01- enero-2009 al 31-diciembre-2009, que son consecuencia de haber incrementado a las Tablas Salariales 2008 el 1'90% correspondiente al I.P.C. real del citado año 2008 más un 0'50%, según se acordó el artículo cuarenta y ocho del actual Convenio.

2.- Se establece que la actualización de las nominas como el pago de las diferencias existentes sean abonadas a los trabajadores/as antes del próximo 31 de marzo, con independencia de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.- Por ultimo se determina el enviar dicha revisión salarial a la autoridad laboral para su conocimiento y publicación.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión siendo las 13:00 horas del día al principio indicado.

TABLA SALARIAL 2, 2009 (Subida Salarial 190% sobre las tablas del año 2, 2008)

Table with columns: CATEGORIAS, Salario Base Día-Mes, Plus Asistencia, Plus Transp, Beneficio Día-Mes, Bolsa Vacaciones, Gratif Extras, (Fórmula) Total Anual. It lists various job categories and their corresponding salaries and benefits.

TABLA SALARIAL PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA AÑO 2,009 (Revisión Salarial del 1,90% sobre tablas año 2,008 Definitivas)

Table with columns: CATEGORIAS, Sin Antic, 1Bienio, 2Bienio, 2B + 1Quinqu, 2B + 2Quinqu, 2B + 3Quinqu, 2B + 4Quinqu, 2B + 5Quinqu. It lists campaign-related activities and their salaries.

ARTICULOS ECONOMICOS CONVENIO ACEITES AÑO 2009

Table with columns: DENOMINACION Y/O ARTICULOS, DIA EFECTIVO, DIA, MES. Lists economic articles like PLUS DE 4º TURNO, QUEBRANTO MONEDA, etc.

Table with columns: ARTICULO 28 - JUBILACION, a los 60 años, a los 61 años, a los 62 años, a los 63 años. Lists jubilation amounts.

ARTICULO 34 SEGUROS Se mantienen las cuantías de las coberturas

Table with columns: ARTICULO 37 PLAN DE PENSIONES, Importe aportación minima garantizada anual, 196,96

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 1.527
Código de Convenio 14-0049-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 29 de enero de 2009, por la Comisión Paritaria del «CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA», por los que se aprueban las tablas salariales para el año 2009 y se retrotraen sus efectos al 1 de enero de dicho año, así como la aclaración sobre la compensación en descanso de las horas extras, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbi-

traje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CORDOBA**

**Por la Representación Empresarial:**

D. Bartolomé Arévalo Vaquero

Dña. Inmaculada Montero Pedraza.

**Asesor:**

D. Francisco Gordón Suárez.

**Por la Representación de los Trabajadores:**

Por FECOMA – CC.OO.:

Dña. Laura Carrasco Lobato

D. Andrés Pozuelo Moya

Por MCA – UGT:

D. Jaime E. Sarmiento Díaz

D.ª María Dolores Cantarero Urbano.

En Córdoba, siendo las 17:00 horas del día 29 de Enero de 2009, se reúnen en el despacho profesional Pérez – Borbujo, las personas relacionadas al margen en la representación que igualmente se indica.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición final primera del convenio general de derivados del cemento en su apartado A, sobre la subida salarial para el año 2009, así como la interpretación de la compensación en descanso de las horas extras realizadas por los trabajadores/as.

Comienza la reunión nombrando Presidente y Secretaria para esta reunión a Bartolomé Arévalo Vaquero y Laura Carrasco Lobato, respectivamente. A continuación se procede a la comprobación de los cálculos realizados, dándole su aprobación, elaborando las tablas salariales que regirán para el 2009. Y que tendrán efectos retroactivos desde el uno de enero del mismo año, debiendo las empresas abonar los atrasos dentro de los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Respecto a la compensación en descanso retribuido de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores/as, aclarar que, si la opción fuera la compensación en descanso, éste será equivalente al valor de las horas extraordinarias realizadas (ejemplo: una hora extra realizada igual a dos horas y dieciocho minutos de descanso retribuido.130%)

Al término de la reunión se acuerda:

1º Aprobar las tablas salariales para el año 2009 y adjuntarlas a este acta.

2º Aprobar la aclaración sobre la compensación en descanso de las horas extras.

3º Delegar en Laura Carrasco Lobato, para que realice los trámites necesarios para el registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este acta con las tablas salariales anexas.

Sin más temas que tratar termina la reunión siendo las 18.00 horas del día arriba indicado. Firmando todos los presentes.

**TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2009 DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CORDOBA**

NIVELES CATEGORIAS	Salario (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Despase ropa (euros mes)	Paga Junio semestral	Paga Navidad diaria	Vacaciones anual	Valor hora ordinaria	H. extras 130% recargo sobre h. ordinaria
1 CAPATAZ JEFE DE TALLER	39,54	12,89	16,63	1226,56	6,78	1226,56	6,67	1590,41
2 OFICIAL 1º CONDUCTOR VEHICULOS (+ 7.500 Kg) DOSIFICADOR PLANTA HORMIGERA CONDUCTOR CAMION HORMIGERA OPERADOR GRUESTA TORRE OPERADOR GRUA MOVIL CARRETERILLO (+15.000 Kg)	36,03	12,89	16,63	1104,24	6,10	1104,24	6,00	1467,17
3 OFICIAL 2º CONDUCTOR CAMION (+ 7.500 Kg) OPERADOR PUNTE GRUA (+ 15.000 Kg) CARRETERILLO (+ 15.000 Kg)	34,87	12,89	16,63	1069,11	5,91	1069,11	5,81	1432,30
4 ESPECIALISTA AUX. DE LABORATORIO control de formación cemento en pruebas	33,90	12,89	16,63	1040,04	5,79	1040,04	5,69	1403,89
5 PEON ESPECIALISTA LABRANTE DE HORMIGONES	33,24	12,89	16,63	1020,25	5,64	1020,25	5,54	1384,15
6 PEON ORDINARIO PINCHE 17-18 PINCHE 16-17	32,82	12,89	16,63	1007,35	5,57	1007,35	5,47	1371,25
<b>PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL</b>								
PERE. TEC. SUPERIOR	1628,47	12,89	16,63	1651,05	9,12	1651,05	8,97	2014,89
T. TITUL. MEDIO	1397,06	12,89	16,63	1419,54	7,84	1419,54	7,72	1783,50
JEFE ADMIVO. 1º ENCARGADO GRAL.								
JEFE ADMIVO. 2º								
ENCARGADO GRAL.	1203,98	12,89	16,63	1226,56	6,78	1226,56	6,67	1590,41
OF. ADMIVO. 1º								
OF. ADMIVO. 2º	1097,30	12,89	16,63	1104,24	6,10	1104,24	6,00	1467,17
AUX. ADMIVO.	1061,80	12,89	16,63	1069,11	5,91	1069,11	5,81	1432,30
DIETA COMPLETA	33,30							
MEDIA DIETA	12,58							
PLUS DISTANCIA	0,27							
AYUDA SOCIAL	52,70							

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial  
Sección Relaciones Colectivas  
CÓRDOBA  
Núm. 1.528**

**Código de Convenio 14-0015-5**

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 30 de enero de 2009, por la Comisión Paritaria del «CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA», por los que una vez conocido el IPC real del año 2008 y el previsto por el Gobierno de España para el presente año, se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2008 y las que regirán en el 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 6 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS VINICOLAS, LICORERAS Y ALCOHOLERAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

**ASISTENTES:**

**POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CORDOBA:**

D. Manuel Luis del Pino Espejo.

D. José María Alcaide Leiva.

D. Manuel Llamas Vela.

**ASESORES:**

D. Antonio Arroyo Díaz.

D. Juan Luis Luque Barona.

**POR CCOO:**

D. Rafael Raya Arjona.

**ASESORES:**

D. Rafael Estévez Garrido.

**POR UGT:**

D. Rafael Merino Polo.

D. Luís Gallardo Barranco.

D. Ángel Jiménez Carmona.

D. Javier Ortiz Repiso.

D. Antonio Pérez Lucena.

**ASESORES:**

D.ª Olivia Baena Cobos.

En Montilla, siendo las trece horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Red CSEA.

Se procede por parte de los miembros de la comisión paritaria a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, del texto del Convenio Colectivo 2006-2009. Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2008, consistente en un 1,4%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Dar el carácter de definitivas a las tablas salariales provisionales del 2008, puesto que no se produce variación alguna en las mismas.

Segundo. Proceder con efectos de 1 de enero de 2009, al incremento de todos los conceptos en el IPC previsto por el Go-

bierno para el año 2009. Además se calculará el 1,40% sobre la media del salario base del año 2008 y el resultado de esta operación se agregará al plus de convenio.

**Tercero.** Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, y la adecuación del articulado del convenio a los efectos de su homologación y publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

**Cuarto.** Facultar a D. Juan Luís Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día arriba indicado

Por Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba.—Por CCOO.—Por UGT, firmas ilegibles.

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2009 SALARIO PROVISIONAL 2009**

Table with 3 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Jefe Superior (1.102,43), Jefe de Primera (961,25), etc.

Table for TECNICOS NO TITULADOS with 3 columns: CATEGORIA, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Encargado de Bodega (905,24), Encargado de Laboratorio (905,24), etc.

Table for ADMINISTRATIVOS with 3 columns: CATEGORIA, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Jefe Superior (1.102,43), Jefe de Primera (961,25), etc.

Table for COMERCIALES with 3 columns: CATEGORIA, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Jefe Superior (1.102,43), Jefe de Ventas (961,25), etc.

Table for SUBALTERNOS with 3 columns: CATEGORIA, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Conserje (746,87), Subalterno de Primera (709,62), etc.

Table for PROFESION O DE OFICIO with 3 columns: CATEGORIA, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Capataz de Bodega (791,18), Encargado de Seccion (774,25), etc.

Table for OFICIOS AUXILIARES with 3 columns: CATEGORIA, SALARIO MES 2009, PLUS CONVENIO 2009. Rows include Oficial de Primera (757,52), Oficial de Segunda (736,90), etc.

**CALCULO ARTICULOS CONVENIO 2009 2008 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL AÑO**

Table with 3 columns: ARTICULO 2009, PROVISIONAL, DESIGNACION ARTICULOS. Rows include 7 (99,53 PLUS CONVENIO), 8 (29,43 COMPLEMENTO VINCULACION NUEVOS), etc.

Table listing benefits and amounts: INDEMN.CESE VOLUNTARIO 63 AÑOS (2.362,73), INDEMN.CESE VOLUNTARIO 64 AÑOS (883,66), INDEMN.CESE VOLUNTARIO 65 AÑOS (859,21), etc.

**KMS. CONDUCTORES** HASTA 600 KMS. 0,0309 + 600 KMS. 0,0282 **DIETA COMPLETA** 53,54 **1/2 DIETA** 14,83

COMPLEMENTOS DE VINCULACION - AÑO 2009 PROVISIONAL PAGINA Nº 1 DEL ANEXO II

Large table titled 'TABLA DE TRABAJADORES CONVERTIDOS EN FLUOS A PARTIR 1 DE ENERO 1998' with columns for CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, and 6 levels of SERVICE (3, 6, 9, 12, 15, 18 años).

COMPLEMENTOS DE VINCULACION - 2009 2008 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL PAGINA Nº 2 DEL ANEXO II

Table titled 'TABLA DE TRABAJADORES - 3 Y 4 AÑOS DE PERMANENCIA A 30-06-1998' with columns for CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, and 6 levels of SERVICE.

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN AÑO 2009  
2008 CON REVISIÓN DEL 2º PROVISIONAL  
PÁGINA N° 2 DEL ANEXO I

Table with 11 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, AÑOS SERVICIO, 9 AÑOS SERVICIO, 12 AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Rows include TECNICOS, TECNICOS TITULADOS, TECNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION DE OFICIO, OFICIOS AUXILIARES, and PEON.

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN AÑO 2009  
2008 CON REVISIÓN DEL 2º PROVISIONAL  
PÁGINA N° 2 DEL ANEXO I

Table with 11 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, AÑOS SERVICIO, 12 AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Rows include TECNICOS, TECNICOS TITULADOS, TECNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION DE OFICIO, OFICIOS AUXILIARES, and PEON.

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN AÑO 2009  
2008 CON REVISIÓN DEL 2º PROVISIONAL  
PÁGINA N° 2 DEL ANEXO I

Table with 11 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Rows include TECNICOS, TECNICOS TITULADOS, TECNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION DE OFICIO, OFICIOS AUXILIARES, and PEON.

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN AÑO 2009  
2008 CON REVISIÓN DEL 2º PROVISIONAL  
PÁGINA N° 6 DEL ANEXO II

Table with 11 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Rows include TECNICOS, TECNICOS TITULADOS, TECNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION DE OFICIO, OFICIOS AUXILIARES, and PEON.

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN - 2009  
2008 CON REVISIÓN DEL 2º PROVISIONAL  
PÁGINA N° 7 DEL ANEXO II

Table with 11 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Rows include TECNICOS, TECNICOS TITULADOS, TECNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION DE OFICIO, OFICIOS AUXILIARES, and PEON.

COMPLEMENTO DE VINCULACIÓN - AÑO 2009  
2008 CON REVISIÓN DEL 2º PROVISIONAL  
PÁGINA N° 8 DEL ANEXO II

Table with 5 columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 21 AÑOS SERVICIO, 23 AÑOS SERVICIO, 26 AÑOS SERVICIO. Rows include TECNICOS, TECNICOS TITULADOS, TECNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION DE OFICIO, OFICIOS AUXILIARES, and PEON.

ADMINISTRATIVOS				
JEFE SUPERIOR	1.102,43	440,97	551,21	639,41
JEFE DE PRIMERA	961,25	384,5	480,62	557,52
JEFE DE SEGUNDA	905,24	362,1	452,62	525,04
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	334,94	418,67	485,66
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	312,65	390,82	453,35
AUXILIAR	709,62	283,85	354,81	411,58
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	1.102,43	440,97	551,21	639,41
JEFE DE VENTAS	961,25	384,5	480,62	557,52
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	362,12	452,65	525,07
CORREDOR DE PLAZA	837,34	334,94	418,67	485,66
VIAJANTE	837,34	334,94	418,67	485,66
SUBALTERNOS				
CONSERJE	746,87	298,75	373,44	433,19
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	283,85	354,81	411,58
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	276,91	346,14	401,52
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	272,29	340,36	394,82
PROFESION O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	316,47	395,59	458,89
ENCARGADO DE SECCION	774,25	309,7	387,13	449,07
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	303,01	378,76	439,36
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	294,76	368,45	427,4
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	290,99	363,74	421,94
OFICIAL DE TERCERA	717,32	286,93	358,66	416,04
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	303,01	378,76	439,36
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	294,76	368,45	427,4
PEON ESPECIALIZADO	700,34	280,14	350,17	406,2
PEON	689,91	275,96	344,95	400,15

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2009  
2008 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL  
PAGINA Nº 9 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1.998			
CATEGORIA	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50'0%)	(60'0%)
TECNICOS			
JEFE SUPERIOR	1.102,43	551,21	661,46
TECNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	1.078,97	539,48	647,38
TITULO MEDIO	1.008,26	504,13	604,96
TITULO INFERIOR	961,25	480,62	576,75
TECNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	452,62	543,14
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	452,62	543,14
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	390,82	468,98
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	354,81	425,77
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	1.102,43	551,21	661,46
JEFE DE PRIMERA	961,25	480,62	576,75
JEFE DE SEGUNDA	905,24	452,62	543,14
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	418,67	502,40
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	390,82	468,98
AUXILIAR	709,62	354,81	425,77
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	1.102,43	551,21	661,46
JEFE DE VENTAS	961,25	480,62	576,75
INSPECTOR DE VENTAS	905,30	452,65	543,18
CORREDOR DE PLAZA	837,34	418,67	502,40
VIAJANTE	837,34	418,67	502,40
SUBALTERNOS			
CONSERJE	746,87	373,44	448,12
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	354,81	425,77
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	346,14	415,37
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	340,36	408,43
PROFESION O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	395,59	474,71
ENCARGADO DE SECCION	774,25	387,13	464,55
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	378,76	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,90	368,45	442,14
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	363,74	436,48
OFICIAL DE TERCERA	717,32	358,66	430,39
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	378,76	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,90	368,45	442,14
PEON ESPECIALIZADO	700,34	350,17	420,21
PEON	689,91	344,95	413,94

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2009  
2008 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL

PAGINA Nº 10 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998

CATEGORIA	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.102,43	661,46
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	1.078,97	647,38
TITULO MEDIO	1.008,26	604,96
TITULO INFERIOR	961,25	576,75
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	905,24	543,14
ENCARGADO DE LABORATORIO	905,24	543,14
AYUDANTE DE LABORATORIO	781,64	468,98
AUXILIAR DE LABORATORIO	709,62	425,77
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.102,43	661,46
JEFE DE PRIMERA	961,25	576,75
JEFE DE SEGUNDA	905,24	543,14
OFICIAL DE PRIMERA	837,34	502,4
OFICIAL DE SEGUNDA	781,64	468,98
AUXILIAR	709,62	425,77
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.102,43	661,46
JEFE DE VENTAS	961,25	576,75
INSPECTOR DE VENTAS	905,3	543,18
CORREDOR DE PLAZA	837,34	502,4
VIAJANTE	837,34	502,4
SUBALTERNOS		
CONSERJE	746,87	448,12
SUBALTERNO DE PRIMERA	709,62	425,77
SUBALTERNO DE SEGUNDA	692,28	415,37
PERSONAL DE LIMPIEZA	680,72	408,43
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	791,18	474,71
ENCARGADO DE SECCION	774,25	464,55
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	442,14
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	727,47	436,48
OFICIAL DE TERCERA	717,32	430,39
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	757,52	454,51
OFICIAL DE SEGUNDA	736,9	442,14
PEON ESPECIALIZADO	700,34	420,21
PEON	689,91	413,94

Hay varias firmas.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL  
Servicio de Administración  
Delegación de Igualdad  
Núm. 2.145

El Ilustrísimo señor Presidente, con fecha 2 de marzo de 2009, dentro de la Convocatoria de los Premios Igualdad-Diputación de

Córdoba ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Jurado, lo siguiente:

Primero.— Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad «Iniciativas y proyectos educativos», y dotado con 3.000 euros, a doña Pilar Núñez-Cortés Contreras y doña Teresa Velasco Portero, por la labor llevada a cabo en la investigación y divulgación sobre el derecho de conciliación en el marco de la Igualdad de Oportunidades.

Segundo.— Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad «Empresas», y dotado con 3.000 euros, a Casmuñoz e Hijos, S.L., como empresa creada en 1979 y dirigida por una mujer anticipada a su tiempo y que ha realizado una buena labor en el empleo femenino.

Tercero.— Conceder el Premio Igualdad-Diputación de Córdoba, en la modalidad «Iniciativas y proyectos socioculturales», de forma compartida y dotado con 3.000 euros, a la Asociación Músico-Cultural «Juan Mohedo» por sus valores sociales y a la Asociación Bella Varsovia por sus valores culturales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 2 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### DOS TORRES

Núm. 911

#### A N U N C I O

Por D. Jesús Ramón Rubio Madueño, se ha solicitado licencia municipal para Modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche «El Riscal», sita en la parcela catastral 46 del polígono 14 del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 20 de enero de 2009.— El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 913

#### A N U N C I O

Por D. Jesús Ramón Rubio Madueño, se ha solicitado Aprobación del Proyecto de Actuación para la modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche «El Riscal», sita en la parcela catastral 46 del polígono 14 del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 20 de enero de 2009.— El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

### MONTORO

Núm. 1.444

Por resolución del Concejal Delegado de Personal con fecha 2 de febrero de 2009, se ha prestado aprobación a las siguientes:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN ARQUITECTO PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante un funcionario interino y hasta su provisión por un funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que figura como anexo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Arquitecto, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, y las retribuciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de Personal al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Las funciones propias de dicho puesto se circunscriben a las siguientes:

- Emisión de informes en expedientes que se tramiten relacionados con el régimen de licencias, disciplina urbanística, proyectos y actos de gestión que le resulten encomendados.

- Planificación y gestión urbanística.

- Redacción de proyectos de construcción y/o rehabilitación de edificios y viviendas.

- Cuantas otras le sean asignadas y que se hallen comprendidas en el ámbito de la titulación exigida para participar en la presente convocatoria.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las normas contenidas en las presentes bases.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o hallarse en alguno de los supuestos incluidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas anejas al ejercicio de la función.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

#### Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar cumplimentando el anexo de la presente convocatoria. Igualmente podrán instar su participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro). En dicha solicitud, el peticionario deberá además formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base segunda de la convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica y los documentos acreditativos de los méritos alegados, en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, 14600 Montoro (Córdoba), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 17 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Concejalía de Personal se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en ella se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio práctico.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria.

4.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de esta Corporación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Concejalía de Personal dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros de la Comisión de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, en los términos señalados en la Base sexta y para la celebración del ejercicio práctico. A esta resolución se le dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Quinta. Comisión de Selección.**

5.1. Composición: Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera de igual nivel de titulación que el exigido a la plaza convocada y suplente.
- Un funcionario de carrera de igual nivel de titulación que el exigido a la plaza convocada y suplente, designado por la Junta de Andalucía (artículo 4.f del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local)
- Vocales: Tres técnicos o expertos con relación a la plaza convocada y Suplentes.
- Secretario de la Comisión: actuará la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y poseer igual o superior nivel de titulación o especialización al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión de selección así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría de la Comisión y percepción de asistencias: A efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de

Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros de la Comisión percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunal y órganos de selección, señalándose la categoría primera de las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

5.4. Actuación de la Comisión: La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, el Presidente, el Secretario, y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por la Comisión, que decidirá, asimismo, lo que deba hacerse en los casos no previstos. Si la Comisión tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento: La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección, tanto de los titulares como de los suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª. 3.

#### **Sexta.- Sistema de selección.**

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

##### **6.1.- FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso supondrá el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

La Comisión valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

#### **BAREMO DE MERITOS**

##### **A. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO**

1. Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,12 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social. La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. La experiencia profesional se justificará mediante los correspondientes contratos de trabajo. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de valoración del trabajo desarrollado: 5,5 puntos.

##### **B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN.**

b.1 .- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- a) De 6 a 40 horas o de 1 a 7 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,25 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,35 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- f) De 401 a 800 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,25 puntos.
- g) De más de 800 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,15 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

b.3.- Por la posesión de una segunda Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior: 0,20 puntos.

Por poseer el Título de Doctor en la primera titulación: 1,00 punto.

Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos) en el expediente de la Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior: 1,00 punto.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada ni por las especialidades obtenidas en la licenciatura que se hubiere esgrimido para tomar parte en este proceso de selección.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 4,50 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

#### 6.2.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición supondrá el 55% de la puntuación total del proceso selectivo.

##### 6.2.1. Desarrollo del ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de sendos informes con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará la Comisión de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las materias contenidas en el Programa siguiente:

1. Instrumentos de Planeamiento. Elaboración y aprobación. Efectos. Vigencia e innovación.

2. La ejecución de los instrumentos de planeamiento.

3. Las licencias urbanísticas.

4. Disciplina urbanística: Infracciones urbanísticas y sus consecuencias.

5. Órdenes de ejecución.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El lugar y fecha de realización del ejercicio práctico de la oposición se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión de Selección para acreditar su personalidad.

##### 6.3. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 55% y 45%, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:

$10 ( 0,55 \times \text{nota oposición} / \text{puntos máximos oposición} + 0,45 \times \text{puntos concurso} / \text{puntos máximos concurso} )$ .

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

##### 6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si la Comisión tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa

audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución de la Comisión por la que se pone fin a las actuaciones de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en la fase de concurso, en la fase de oposición y el resultado final. Asimismo elevará la propuesta pertinente al Concejal Delegado de Personal de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento, sin que, en ningún caso, dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Contra dicho acuerdo de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación del ejercicio práctico aquellos opositores que no lo superen.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

- Fotocopia del DNI o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Concejal Delegado de Personal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

#### Octava.- Normas finales.

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Em-



pleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO

**DATOS PERSONALES**

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo	Localidad de nacimiento	Provincia y Estado de nacimiento
	Varon Mujer		
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio Estado	

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico	Sistema selectivo
		Funcionario Laboral	Oposición Concurso oposición Concurso
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía	Turno:
		%	Libre Promoción interna

**TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**FECHA Y FIRMA:**

En....., a..... de.....de.....

**IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO:**

€: 17

ILMO.SR. PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

Lo que se hace público para general conocimiento. Montoro, 10 de febrero de 2009.—El Alcalde en funciones, Fdo.: Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 1.514

Por el Concejal Delegado de Personal en Resolución del 4 de febrero de 2009, se ha prestado aprobación a las siguientes:

**«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE UN ARQUITECTO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, mediante un funcionario interino y hasta su provisión por un funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que figura como anexo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, denominación Arquitecto Técnico, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, y las retribuciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Anexo de Personal al Presupuesto de este Ayuntamiento.

Las funciones propias de dicho puesto se circunscriben a las siguientes:

- Como componente de la Dirección Facultativa:
  - a) Dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.
  - b) Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.
  - c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de la obra.
  - d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
  - e) Suscribir el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de obra.
  - f) Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
  - g) Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada y aportar los resultados del control realizado.
- Redacción y firma de estudios de seguridad y salud y redacción de planes de seguridad y salud.
- Coordinación, en fase de proyecto y de ejecución, de la seguridad y salud de las obras de construcción.
- Redacción de proyectos parciales o documentos técnicos, con firma y responsabilidad propia, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias específicas de su profesión.
- Realización, con firma y responsabilidad propia, de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.
- Emisión de informes, con firma y responsabilidad propia, en expedientes que se tramiten relacionados con el régimen de licencias, disciplina urbanística, proyectos y actos de gestión que le resulten encomendados.
- Cuantas otras le sean asignadas y que se hallen comprendidas en el ámbito de la titulación exigida para participar en la presente convocatoria.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las normas contenidas en las presentes bases.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o hallarse en alguno de los supuestos incluidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas anejas al ejercicio de la función.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equi-

valente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

### **Tercera. Solicitudes.**

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar cumplimentando el anexo de la presente convocatoria. Igualmente podrán instar su participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a la que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro).

En dicha solicitud, el peticionario deberá además formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base segunda de la convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica y los documentos acreditativos de los méritos alegados, en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, 14600 Montoro (Córdoba), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Concejalía de Personal se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en ella se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio práctico.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la base 3.3 de esta convocatoria.

4.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de esta Corporación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Lista definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Concejalía de Personal dictará resolución, aprobando la lista de-

finitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros de la Comisión de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, en los términos señalados en la Base sexta y para la celebración del ejercicio práctico. A esta resolución se le dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **Quinta. Comisión de Selección.**

5.1. Composición: Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera de igual nivel de titulación que el exigido a la plaza convocada y suplente.

- Un funcionario de carrera de igual nivel de titulación que el exigido a la plaza convocada y suplente, designado por la Junta de Andalucía (artículo 4.f del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

- Vocales: Tres técnicos o expertos con relación a la plaza convocada y Suplentes.

- Secretario de la Comisión: actuará la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y poseer igual o superior nivel de titulación o especialización al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección así como la fecha de realización del ejercicio se harán públicas juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría de la Comisión y percepción de asistencias: A efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros de la Comisión percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunal y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

5.4. Actuación de la Comisión: La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, el Presidente, el Secretario, y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por la Comisión que decidirá, asimismo, lo que deba hacerse en los casos no previstos. Si la Comisión tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.5. Nombramiento: La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección, tanto de los titulares como de los suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Base 4ª. 3.

### **Sexta.- Sistema de selección.**

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

#### **6.1- FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso supondrá el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

La Comisión valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

**BAREMO DE MERITOS****A. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO**

1. Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: 0,01 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social. La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificado expedido por el órgano competente. En todo caso, deberá aportarse certificado o informe de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de valoración del trabajo desarrollado: 5,50 puntos.

**B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN.**

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consiste que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

b.3.- Por la posesión de una segunda Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior: 0,10 puntos.

Por poseer el Título de Doctor en la primera titulación: 1,00 punto.

Por la posesión de nota media de sobresaliente (9 o más puntos) en el expediente de la Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior: 1,00 punto.

Por haber obtenido en el proyecto Final de Carrera la calificación de Sobresaliente: 0,75 puntos.

Por haber obtenido en el Proyecto Fin de Carrera la calificación de Matrícula de Honor: 1,00 punto.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada ni por las especialidades obtenidas en la licenciatura que se hubiere esgrimido para tomar parte en este proceso de selección.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 4,50 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

**6.2.- FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición supondrá el 55% de la puntuación total del proceso selectivo.

**6.2.1. Desarrollo del ejercicio:**

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de sendos informes con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará la Comisión de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las funciones señaladas en la Base Primera.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El lugar y fecha de realización del ejercicio práctico de la oposición se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la Base 4.3.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión de Selección para acreditar su personalidad.

**6.3. Calificación final.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 55% y 45%, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:

$$10 \left( 0,55 \times \text{nota oposición} / \text{puntos máximos oposición} + 0,45 \times \text{puntos concurso} / \text{puntos máximos concurso} \right)$$

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

**6.4. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**

Si la Comisión tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

**Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución de la Comisión por la que se pone fin a las actuaciones de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en la fase de concurso, en la fase de oposición y el resultado final. Asimismo elevará la propuesta pertinente al Concejal Delegado de Personal de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento, sin que, en ningún caso, dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Contra dicho acuerdo de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación del ejercicio práctico aquellos opositores que no lo superen.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base 2ª y que son:

- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado de la Unión Europea correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso en su Estado a la función pública.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantías circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Concejal Delegado de Personal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

#### Octava.- Normas finales.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO

DATOS PERSONALES			
NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo	Localidad de nacimiento	Provincia y Estado de nacimiento
	Varon Mujer		
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio Estado	

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico	Sistema selectivo
		Funcionario Laboral	Oposición Concurso oposición Concurso
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía	Turno:
	%	%	Libre Promoción interna

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES
Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:
En..... a..... de..... de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO:
€: 15

ILMO.SR. PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 10 de febrero de 2009.—El Alcalde en funciones, Fdo.: Alfonso Delgado Cruz.

#### BUJALANCE

Núm. 1.507

#### A N U N C I O

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de D. Gerardo Gago Hens, (Expte 242/08-G/lu y 243/08-G/lu) sin que haya sido posible practicarla, se procederá a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es la Resolución de expedientes sancionadores que copiados literalmente dice lo siguiente:

«Por la presente le notifico que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. (S/ Anexo), de fecha 24 de octubre de 2008, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 29/11/2004 al Arquitecto Técnico Municipal emitió informe, tras girar visita a la finca rústica del Polígono 17, parcelas 1 y 2, del Parcelario de Rústica de este Término Municipal, al sitio conocido como «Cortijo Las Longanizas», concluyendo que

«... se están manifestando signos externos evidentes de parcelación urbanística al existir riesgo objetivo de formación de núcleos de población por estar dándose alguna de las circunstancias especificadas en el art. 183 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, así como las del Título IV de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Córdoba, tales como:

- Más de dos parcelas están siendo dotadas de acceso rodado de nueva apertura.

- Se han ejecutado cerramientos de parcelas no necesarios para la normal implantación del uso del suelo (agrícola)...

2º.- Con fecha 05/09/06 el antedicho técnico municipal emitió nuevo informe, donde consta que la Parcela Nº (S/ Anexo) de entre las que se dividió la finca rústica mencionada en el epígrafe antecedente, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

\* Cerca de cerramiento realizada con postes cada 3,00 m de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior y malla galvanizada de simple torsión.

\* Acometida eléctrica, con contador. (c/c).

• VALOR TOTAL DE ACTUACIONES: 3.552,57 €

3º.- Atendiendo a dichos hechos y en virtud del artículo 186.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 05/03/08 se dicta Resolución núm.(S/ Anexo), iniciando el correspondiente expediente sancionador.

4º.- El día 21/04/08 con núm. Registro de Entrada 3.314, el Sr. Gago Hens, presenta alegaciones que se tienen por reproducidas.

5º.- Con fecha 25/06/08 se emite Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador a D. Gerardo Gago Hens, no habiendo sido posible dicha notificación se inicia a realizarla de nuevo, no siendo posible esta tampoco.

6º.- Con fecha 25/08/08 se emite Edicto sobre la notificación de dicha Propuesta de Resolución a la Excm. Diputación de Córdoba.

7º.- Con fecha 03/09/08 se da traslado a la Oficina del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para que proceda a la publicación de dicha Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Primero:** En el suelo no urbanizable los propietarios únicamente podrá usar, disfrutar y disponer de su propiedad de conformidad con la naturaleza de los terrenos.

En este sentido, la legislación establece que ante una obra sin licencia incumpliendo la exigencia del artº. 169.1.d) de la L.O.U.A., o sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, igualmente se procederá al inicio de un procedimiento sancionador con la imposición de una multa, que es independiente de la obtención o no de licencia o sin ajustarse a sus condiciones, aunque se cumplan los requerimientos posteriores del Ayuntamiento, supone una infracción urbanística sancionable.

Así mismo, el artículo 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) dispone que tendrá la consideración de infracción muy grave la ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro acto de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones y éstos se realizaren en suelos no urbanizables de especial protección.

**Segundo:** El Artº. 208.3.c) de la citada Ley establece que a las infracciones muy graves le corresponde una multa , desde 6.000,00 € hasta 120.000,00 €.

**Tercero:** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su Artículo 193.1.a), dispone que serán responsables de las infracciones urbanísticas en los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad, los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de dichos actos.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin que por parte del denunciado se hayan formulado en el Expediente de referencia, instruido en virtud de respectivos informes formulados por los hechos que se indican, así como las diligencias practicadas al efecto y de conformidad con lo establecido por el artículo 195.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2008,

#### RESUELVO

1º.- Imponer a D. Gerardo Gago Hens, con domicilio en Córdoba, en la Avda. Manolete nº. 1-3-2, (C.P. 14.005) multa de 6.834,80 euros al amparo de lo establecido en el artículo 208.3.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, atendiendo a los siguientes

1.- HECHOS: Considerar a D. Gerardo Gago Hens, según los antecedentes antes descritos, autor de una falta muy grave, tipificada en el Artº. 207.4.C).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por la realización de actos de instalación y transformación de uso del suelo sin contar con la preceptiva licencia urbanística, en suelo no urbanizable de especial protección, consistentes en el establecimiento de una cerca de cerramiento realizada con postes cada 3,00m. de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm. de diámetro interior y malla galvanizada de simple torsión, así como, acometida eléctrica con contador.

2º.- La multa se abonará por el interesado en el lugar y plazos que se le indicarán en la notificación. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

3º.- Dar traslado de esta Resolución al interesado con advertencia de los Recursos que en derecho le asisten y a la Oficina de Recaudación Municipal a los efectos oportunos.

Bujalance (Córdoba), 24 de octubre de 2008.—El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.—Ante mí, La Secretaria. Fdo.: M.D. Alejandra Segura Martínez.

Lo que le notifico a los efectos procedentes, significándole que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que al dorso se le indican.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente, puede interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que lo ha dictado (Alcaldía) en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de este acuerdo, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de interposición, caso contrario, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, desde la fecha de no resolución expresa. Significándole al propio tiempo que dicha Resolución puede ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que crea que en Derecho le asiste.

#### PLAZOS DE INGRESO

El lugar para efectuar el ingreso de la multa puede hacerlo, mediante ingreso bancario en CAJASUR en el nº. de cuenta 2024-6124-51-3805500086, indicando el núm. de expediente.

Los plazos para el ingreso de la sanción impuesta se contará desde la fecha de notificación de la presente resolución

#### En período voluntario:

a) Las recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, se deberán ingresar hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las recibidas entre los días 16 y último de cada mes, se deberán ingresar hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### En Vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

En Bujalance a 28 de octubre de 2008.—El Secretario, José Antonio del Solar Caballero.»

#### ANEXO

Expte. Núm: 242/08-G/lu. Parcela 52, «Cortijo Las Longanizas» de Bujalance. Resolución núm: 897

Interesado: Gerardo Gago Hens. D.N.I. 29.950.818-B. Córdoba. Sanción: 6.834,8 €. Artº. 207.4.C).a) de la L.O.U.A.

Núm. Resolución Incoación Expediente Sancionador: 171/08

Expte. Núm: 243/08-G/lu. Parcela 53, «Cortijo Las Longanizas» de Bujalance. Resolución núm: 898

Interesado: Gerardo Gago Hens. D.N.I. 29.950.818-B. Córdoba. Sanción: 6.834,8 €. Artº. 207.4.C).a) de la L.O.U.A.

Núm. Resolución Incoación Expediente Sancionador: 172/08

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos previstos en el Artículo 59.5 de la LRJ-PAC.

En Bujalance a 12 de febrero de 2009.—La Alcaldesa en Funciones (Por Decreto nº 59, de 30 de enero de 2009), Fdo.: Mª. José Yebras Piedras.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 1.508

#### ANUNCIO

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente, celebrada en primera convocatoria el pasado día 21 de enero

de 2009, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad y mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios de adjudicación para la ejecución de los contratos de obras municipales aprobadas por el Pleno en la misma sesión de conformidad con el Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Fuente Palmera a 13 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez.

### BAENA

Núm. 1.510

#### ANUNCIO

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo de 2005 y para atender a los principios de publicidad y transparencia impuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público para general conocimiento que el importe de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurrencia competitiva por la Delegación Municipal de Deportes para el ejercicio 2009 es de 7.675 €.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena a 11 de febrero de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

### BENAMEJI

Núm. 1.511

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de 10 de diciembre de 2008, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal que se transcribe a continuación, sin que sobre el citado acuerdo se haya formulado ningún tipo de reclamación o alegación a la misma, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se transcribe el texto íntegro de modificación, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Benamejí.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Benamejí.

#### Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas

personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en el municipio de Benamejí.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio y residan en el municipio de Benamejí.

3. Finalmente, también serán sujetos pasivos aquellas personas o unidades de convivencia que, no encontrándose incluidas en ninguno de los dos supuestos anteriores, hubieran sido beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la aprobación inicial de esta ordenanza, los cuales mantendrán ese derecho mientras no se acuerde por Resolución de Alcaldía el cese de la prestación de este servicio excepcional.

#### Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales que establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
>10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio Proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayu-

da a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el artículo 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, al que le aplicarán —una vez determinada su capacidad económica— los porcentajes señalados en la tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para aquellas personas o unidades de convivencia a los que el Ayuntamiento de Benamejé les haya mantenido el servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, la cuota tributaria se calculará conforme a los mismos criterios y reglas que las previstas para el servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los servicios comunitarios.

4.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta por capital anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

#### **Artículo 7.- Capacidad económica personal.**

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a Domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las Prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulado por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

EJ período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.**

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

#### **Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.-**

El Ayuntamiento de Benamejé, aplicando la normativa vigente, será el encargado del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza.

La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

#### **Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.**

1. El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción del mismo.

2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus Disposiciones complementarias y de desarrollo.

#### **Artículo 11. Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Benamejé a 12 de febrero de 2009.—El Alcalde Acctal., Fdo. Francisco Hoyos Reyes.

**FERNAN NÚÑEZ**

Núm. 1.521

**A N U N C I O**

**Por Resolución de la Alcaldía 090210005URB., de fecha 10 de Febrero de 2009, se resuelve la Aprobación Definitiva del «Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Residencial Uno (P.P.R.1)», de esta localidad, a instancia de Don Juan Jesús Serrano García, en nombre y representación de la «Junta Rectora Provisional del P.P.R.1».**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente:

a) Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Diciembre L.R.J.A.P. y P.A.C.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según la materia de que se trate, todo ello de conformidad con el art. 8 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otra que en derecho proceda.-

Fernán-Núñez, 10 de febrero de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

**LUCENA**

Núm. 1.523

**A N U N C I O**

#### **Negociado de Plus-Valía**

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento doce de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, Ley General Tributaria, y al no haber sido posible efectuar la notificación al obligado tributario por causas no imputables a la Administración, intentada la misma por dos veces en el domicilio fiscal del mismo, o resultando desconocidos en los domicilios fiscales que a este Ayuntamiento constan y en los que se han intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se citan, mediante publicación, por una sola vez para cada interesado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los sujetos pasivos de las liquidaciones producidas por el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan a continuación, para la práctica de las citadas notificaciones mediante comparecencia ante el órgano competente de su tramitación, en este caso el Negociado de Plus Valía de este Excmo. Ayuntamiento, sito en planta baja de la Casa Consistorial, en horas hábiles de oficina, en un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba:

**Relación de notificaciones pendientes:**

Núm. Expte/Ejercicio: 3018/08  
 Contribuyente: Francisco J. Romero Ramírez  
 D.N.I./C.I.F.: 34.011.610-S  
 Importe: 167,64 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3028/08  
 Contribuyente: Rafael Maturana Madrid-Salvador  
 D.N.I./C.I.F.: 52.352.324-T  
 Importe: 1.314,98 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3030/08  
 Contribuyente: Rafael Luque Reyes  
 D.N.I./C.I.F.: 79.220.304-R  
 Importe: 153,28 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3035/08  
 Contribuyente: Ana M<sup>a</sup> Hernández Menoyo  
 D.N.I./C.I.F.: 9.318.151-T  
 Importe: 166,18 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3036/08  
 Contribuyente: Ana M<sup>a</sup> Hernández Menoyo  
 D.N.I./C.I.F.: 9.318.151-T  
 Importe: 10,03 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3047/08  
 Contribuyente: Zoila Campillos Pozo  
 D.N.I./C.I.F.: 75.673.355-C  
 Importe: 19,68 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3120/08  
 Contribuyente: Joaquín y Francisco López Jiménez, C.B.  
 D.N.I./C.I.F.: E-14089601  
 Importe: 181,20 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3151/08  
 Contribuyente: El Recinto La Plaza, S.L.  
 D.N.I./C.I.F.: B-14232631  
 Importe: 46,86 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3152/08  
 Contribuyente: El Recinto La Plaza, S.L.  
 D.N.I./C.I.F.: B-14232631  
 Importe: 59,64 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3155/08  
 Contribuyente: Manuel Martos Sánchez  
 D.N.I./C.I.F.: 30.402.915-C  
 Importe: 13,77 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3182/08  
 Contribuyente: Annette Louise Martín  
 D.N.I./C.I.F.: X-0220398-N  
 Importe: 444,25 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3188/08  
 Contribuyente: Dolores González Bastos  
 D.N.I./C.I.F.: 34.023.757-H  
 Importe: 824,06 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3212/08  
 Contribuyente: Miguel Sánchez Algar  
 D.N.I./C.I.F.: 80.119.619-Q  
 Importe: 118,02 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3225/08  
 Contribuyente: Rafael Romero Ruiz  
 D.N.I./C.I.F.: 48.871.918-T  
 Importe: 406,74 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3230/08  
 Contribuyente: Lacados del Sur, S.L.  
 D.N.I./C.I.F.: B-14351704  
 Importe: 1.997,49 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3231/08  
 Contribuyente: Lacados del Sur, S.L.  
 D.N.I./C.I.F.: B-14351704  
 Importe: 1.417,99 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 3242/08  
 Contribuyente: Juan Cantero Cortés  
 D.N.I./C.I.F.: 34.015.111-C  
 Importe: 68,62 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 137/09  
 Contribuyente: M<sup>a</sup> Soledad Huertas Blázquez  
 D.N.I./C.I.F.: 34.024.488-J  
 Importe: 128,50 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 138/09  
 Contribuyente: M<sup>a</sup> Soledad Huertas Blázquez

D.N.I./C.I.F.: 34.024.488-J  
 Importe: 16,05 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 158/09  
 Contribuyente: José A. Saborino Moreno  
 D.N.I./C.I.F.: 30.403.045-N  
 Importe: 177,01 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 221/09  
 Contribuyente: Juan A. Navas Cortés  
 D.N.I./C.I.F.: 30.010.221-Y  
 Importe: 12,92 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 229/09  
 Contribuyente: Agustín Alba Pérez  
 D.N.I./C.I.F.: 52.486.291-S  
 Importe: 20,03 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 301/09  
 Contribuyente: Vicente Luque Gallardo  
 D.N.I./C.I.F.: 74.907.384-H  
 Importe: 158,81 Euros  
 Núm. Expte/Ejercicio: 571/09  
 Contribuyente: Rafael Muñoz Servián  
 D.N.I./C.I.F.: 30.709.083-N  
 Importe: 1,54 Euros

Asimismo, quedan advertidos que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lucena, 10 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Luis Bergillos López.

**CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 1.881

**A N U N C I O**

Don Diego Hita Borrego, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2009, se procedió a la aprobación inicial del acuerdo de modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Municipal para el ejercicio de 2009 sobre el Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, entendiéndose que de no producirse objeciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art<sup>º</sup> 17.3 de la Ley, sin más trámite que la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas por dicho acuerdo.

Cañete de las Torres, 20 de febrero de 2009.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.906

**A N U N C I O**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2009, la «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO».

Se somete a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Fuente Obejuna a 20 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****J U Z G A D O S****CÓRDOBA**

Núm. 1.497

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:



Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/08, Ejecución 93/2008, a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Abdou Gueye contra Revestimor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 29.7.08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.474,57 euros en concepto de principal, más la de 110,60 euros para intereses y 147,46 euros para costas euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Montilla, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial del demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado REVESTIMOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.499

D<sup>a</sup> Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 346/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA 469

En Córdoba, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la Sra. González, así como Ana Belén Heredia Ruz y Mario Antonio Alcolea Álvarez, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 346/08, por incumplimiento de resolución judicial relativa a régimen de visitas respecto de menores.

#### FALLO

Que absuelvo a Mario Antonio Alcolea Álvarez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Iltma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marco Antonio Alcolea Álvarez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente

En Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 1.519

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 691/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Fundación Laboral de la Construcción contra Mac-Vegu S.L.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 2-2-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### «FALLO

Que estimando la demanda interpuesta, condeno a la empresa «Mac-Vegu, S.L.L.» a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción 246'87 euros.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado MAC-VEGU S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.520

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 932/2008 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Marta Sanchez Prieto contra Diarmo-Cor S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20-10-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### «FALLO

Que estimando la demanda planteada por D<sup>a</sup> Marta Sánchez Prieto contra la empresa Diarmo-Cor, S.L., debo declarar y declarar la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la Sentencia, readmita a la demandante en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.605'39 euros, y en ambos casos con abono de salarios de trámite a razón de 1.248'07 euros mensuales.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DIARMO-COR S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c / Doctor Maraño, 3, y en la Asesoría Jurídica Reg. Consulting Empresarial, S.L., con domicilio en Plaza Músico Ziriyab, 7, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.531

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 28/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José María Guerrero Caballero contra PROINTELSUR S.L. Electric, en que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.708,12 euros en concepto de principal, más la de 298.9 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la

ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación en forma a Prointelsur S.L. Electric, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.558

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 745/2007, seguidos a instancias de Emilio José Prieto Santamaría, contra Solbar Fred, Sociedad Limitada, sobre Cantidad, se ha acordado citar a Solbar Fred, Sociedad Limitada como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día diecisiete de marzo de dos mil nueve, a las 13'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Solbar Fred, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de febrero de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

#### CIUDAD REAL

Núm. 1.498

#### Cédula de notificación

D<sup>a</sup> Paula Arias Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento DEMANDA 773/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Dueñas Rodríguez contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que estimo la demanda interpuesta por D. David Dueñas Rodríguez contra Colaborador Andalucía S.L. y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.120 euros, así como el 10% anual de interés por mora.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Colaborador Andalucía S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 28 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, Paula Arias Muñoz.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.500

Dña. María Dolores Altarejos Vilar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Priego de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas rápido número 150/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA

##### EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Priego de Córdoba a 9 de enero de 2009.

Vistos por el Sr. D. Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio de Faltas Inmediato, tramitados bajo el número 150/08 y seguidos por una presunta falta de faltar al respeto y consideración debida a agentes de la autoridad, hechos denunciados por los Agentes de la Policía Local de Priego de Córdoba nº 323 y 344, contra Abdelkader Boulay, mayor de edad y con NIE nº X-3139774-K, quien no comparece al acto de la vista pese a estar citado en legal forma.

En este juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Condeno a Abdelkader Boulay como autor penalmente responsable de una falta de faltar al respeto y consideración debida a agentes de la autoridad a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de tres euros, las cuales serán hechas efectivas con el apercibimiento de que en caso de impago quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese en forma legal a las partes la presente sentencia con instrucción de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación mediante escrito fundamentado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKADER BOUALY, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Priego de Córdoba a 9 de febrero de 2009.—La Secretaria, María Dolores Altarejos Vilar.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### BENAMEJÍ

Núm. 1.513

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Febrero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en rehabilitación de tres Norias antiguas en la Ribera del río Genil lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Benamejí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- Número de expediente: 12/08

#### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Rehabilitación de Tres Norias Antiguas

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.

#### 4. Precio del Contrato.

Precio 145.860,88 Euros, y 23.332,95 euros IVA.

#### 5. Adjudicación.

- Fecha: 3/02/2009
  - Contratista: José Lara Caballero
  - Nacionalidad:
  - Importe de adjudicación: 145.800 euros y 23.328 euros IVA
- En Benamejí, a 11 de Febrero de 2009.—El Alcalde Acctal, Fdo.: Fco. Hoyos Reyes.

#### LUCENA

Núm. 1.935

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 31, de fecha 18 de febrero de 2009, este Ayuntamiento ha publicado anuncio relativo al procedimiento convocado con motivo de la contratación de las obras de glorietta de «El Peñón del Grajo»

de conexión del PAU1 a la Ronda Este, estableciéndose en dicho anuncio un plazo de presentación de ofertas de 13 días naturales desde su publicación, plazo que finaliza el 3 de marzo de 2009.

Al haberse publicado dicho anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento con fecha 20 de febrero de 2009, se amplía el plazo de presentación de ofertas en dos días, terminando dicho plazo el 5 de marzo de 2009.

Lucena, 26 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CÓRDOBA

Núm. 1.795

#### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.-

##### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre, de 1 plaza de Director Técnico al servicio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba (en adelante Consorcio), perteneciente a su plantilla de Funcionarios, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Extinción de Incendios, Subgrupo A-2, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente aplicable a este Consorcio.

La citada plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1998, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 40 de 16 de febrero de 1.999, convocándose la misma al amparo de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Ley 30/1984 de 2 Agosto; R.D. Legislativo 781/1984 de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de Junio, las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/1.995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que le pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

##### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Mecánica, Especialidad «Cálculo de Estructuras e Instalaciones Industriales» o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico del Consorcio.

f) Estar en posesión del permiso de conducir « B ».

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y continuar gozando de los mismos durante todo el proceso de selección y nombramiento.

##### III.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, en modelo normalizado, que se une a esta convocatoria como Anexo III, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Consorcio, dentro del plazo de Veinte Días Hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas por empleado de este Consorcio del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.); de la titulación académica exigida, del permiso de conducir, así como de la documentación que justifique los méritos alegados, igualmente debidamente compulsada o cotejada, conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### IV.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos de este Consorcio el mismo día que se remita para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren los motivos de dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

##### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

###### Presidente:

- El Gerente del Consorcio y suplente.

###### Vocales

- Un empleado público propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y suplente
- El Jefe del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Córdoba y suplente.
- El Jefe de la Unidad de Formación de la Diputación de Córdoba y suplente.
- El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba y suplente.

###### Secretario:

- El del Consorcio o empleado público en quien delegue y suplente.

Todos los miembros del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4º del Real Decreto 896/1981, de 17 de Junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consorcio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

bros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, sin embargo la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de los suplentes se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conjuntamente con la resolución a que se hace referencia en la Base IV.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír su opinión como especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

La actuación del Tribunal se ajustará a las Bases de esta convocatoria. No obstante el mismo resolverá las dudas que puedan surgir en su aplicación y tomará los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes Bases.

#### **VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

##### **A) CONCURSO.-**

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo relacionarse por los aspirantes según modelo impreso que se une a esta convocatoria como Anexo IV.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### **B) FASE DE OPOSICION.-**

**Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito a 120 preguntas tipo test, con tres o cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en los apartados A, B y C del Anexo II de esta Convocatoria, procurándose por el Tribunal que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo II, con una duración máxima de 120 minutos.

El número de preguntas mínimas a contestar de forma correcta para aprobar este ejercicio así como la penalización por respuestas incorrectas será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

##### **Segundo Ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo un supuesto práctico elegido de entre los confeccionados por los miembros del Tribunal y relativo a las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar de acuerdo con los temas incluidos en los apartados de Materias Especificas del Anexo II de estas Bases.

Para la realización del mismo los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los opositores deberán, si así se lo requiere el Tribunal, leer su ejercicio ante el mismo, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado, por un tiempo máximo de 15 minutos.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y la fecha de realización de dicho ejercicio se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la Base IV.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, resultados de las pruebas realizadas y cualquier incidencia en el desarrollo de la oposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio con al menos 24 horas de antelación del comienzo del siguiente ejercicio.

#### **VII.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Queda totalmente prohibido a los aspirantes acceder a los lugares de celebración de los ejercicios con cámaras fotográficas, de video, etc. debiendo desconectar los teléfonos móviles antes de acceder a los recintos de las distintas pruebas. El incumplimiento de esta medida, si es detectado por el Tribunal, conllevará la salida del aspirante del recinto de la prueba que se esté realizando y por tanto su eliminación de la Oposición.

#### **VIII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base VI la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir, por las obtenidas en el segundo ejercicio y en los sucesivos empates por su orden inverso y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo público entre los aspirantes.

#### **IX.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Junta General del Consorcio. Igualmente podrá interponerse directamente Recurso de Alzada en dicho plazo sin necesidad de la reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones se expondrá en el Tablón de Anuncios del Consorcio y será elevada al Presidente del Consorcio para que formule los correspondientes nombramientos. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base II y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su compulsas.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsas, del título a que hace referencia el apartado c) de la base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

9.6.- Fotocopia del permiso de conducir acompañado del original para su compulsas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficientes de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días hábiles presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente del Consorcio los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en esta Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE DIRECTOR TECNICO, FUNCIONARIO PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CORDOBA.

**FORMACION:** Máximo 4 puntos.

Por realización de cursos, jornadas y seminarios sobre extinción de incendios, salvamento, rescates, apuntalamiento y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, estas ultimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos o que los mismos se hayan impartido con la colaboración o tutela de este Consorcio en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 40 horas ..... 0,20 puntos
- Cursos de 41 a 70 horas ..... 0,30 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas ..... 0,50 puntos
- Cursos de más de 100 horas ..... 1,00 puntos

Las puntuaciones anteriores se incrementarán en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido realizados con aprovechamiento.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Máximo 5 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba o en cualquiera de los Ayuntamientos consorciados: 0,50 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los en-

comendados a la categoría a la que ahora se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,50 puntos.

**OTROS MERITOS.- ANTIGÜEDAD:** Máximo 1 punto.

Por cada año completo de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otras Administraciones Públicas con el mismo nivel de titulación que la exigida en esta Convocatoria: 1,00 Puntos.

#### ANEXO II

##### A. MATERIAS COMUNES:

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.- La Organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3.- La Comunidad Autónoma Andaluza. Regulación Jurídica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio y la Provincia: Concepto, elementos y competencias.

5.- Formas de Gestión de los Servicios Públicos Locales. Especial referencia a los Consorcios. El Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba: Estatutos del mismo.

6.- La Función Pública Local. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Normativa vigente en materia de Función Pública Local.

7.- La contratación administrativa en el sector público.

8.- El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes de dominio público.

9.- El procedimiento administrativo. Principios Generales. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

10.- Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.

11.- El Presupuesto de las Administraciones Locales. Elaboración y Ejecución del Presupuesto. Estructura presupuestaria. Ingresos de las Entidades Locales.

12.- El gasto público de las Entidades Locales. Proceso de ejecución del Presupuesto de Gastos.

##### B. MATERIAS ESPECÍFICAS (I)

1.- Geografía de la Provincia de Córdoba. Orografía Provincial, Recursos hídricos naturales. Recursos hídricos artificiales.

Demografía provincial. Las Comarcas Naturales y municipios que la componen. Partidos Judiciales.

2.- Municipios de la Provincia de Córdoba: Situación y breve reseña histórica. Entidades Locales Autónomas (ELAS). Otros núcleos de Población existentes en la Provincia.

3.- Redes viarias de la Provincia de Córdoba: nacionales, autonómicas y provinciales con especial referencia a las dos últimas. Itinerarios a seguir desde los distintos Parques de Bomberos de la Provincia a las localidades de su zona de actuación. Conocimiento e interpretación de mapas de las referidas redes viarias.

4.- La Protección Civil: su organización y campo de aplicación

5.-La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía.

6.-La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Protección personal y colectiva. Sistemas de prevención y protección del accidente de trabajo.

7.-Primeros auxilios. Conceptos y clases.

8.-La dirección de las organizaciones. Técnicas de dirección en las organizaciones. La dirección de equipos de trabajo. La dirección de reuniones.

9.-Estructura y organización de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento. Servicios municipales, provinciales y estatales. Modelos de gestión. Servicios privados.

10.-Instalaciones de los Parques. Descripción y justificación. Organización y funciones. Instalaciones auxiliares y especiales. El mantenimiento de las instalaciones.

11.-Elementos operativos básicos. El material. Los vehículos contra incendios. Planificación de las emergencias. Recursos movilizables. El 112.

12.-El Jefe de Turno. Cometidos y funciones generales. El Turno de guardia. Organización del personal en las Salidas. Las revisiones diarias. El mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Programación de las prácticas y actividades formativas.

13.-Investigación básica de incendios. Conceptos. El proceso de observación. La toma de datos.

14.-Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, R.D. 2267/2004.

15.-Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios: R.D. 1942/1993. Definiciones y componentes. Características principales.

Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios: Sistemas de detección, alarma y extinción de incendios, instalación de alumbrado de emergencia. Dotación y características generales.

16.-Planificación de las emergencias. Objetivos. Clasificación de los Planes de Emergencia. Elementos a destacar en la elaboración de los Planes de Emergencias.

17.-Plan de Autoprotección en locales y edificios. Guía de elaboración. Evaluación del riesgo. Medios de Protección. Plan de emergencia. Implantación.

18.-El Plan de Emergencia Municipal. Confección del Mapa de riesgos potenciales. Catalogación de medios y recursos. Activación del Plan. Estructura del Plan.

19.-Legislación y reglamentación en materia forestal. El INFOCA. Régimen competencial.

20.-Plan territorial de emergencia de Andalucía. Planes de emergencia municipal. Planes de emergencia interior y exterior.

21.- Código técnico de la edificación. Generalidades. Seguridad de utilización.

22.-Código técnico de la edificación. Seguridad en incendios.

23.- Ley de Protección ambiental y reglamentos.

24.- Ley Forestal y reglamentos.

25.-Sensibilidad ambiental.

26.-Accidentes mayores. Prevención de accidentes mayores en la industria.

27.-Ruinas. Manifestación del estado de ruina. Tipo de lesiones. Medidas de actuación. Medidas de seguridad. Hundimientos. Medidas de demolición. La seguridad en los trabajos de demolición.

28.- Cimentaciones y muros. Tipos. Métodos contractivos. Apuntalamientos de los mismos. Medidas preventivas.

**C.- MATERIAS ESPECIFICAS (II)**

1.- Conocimientos generales del fuego. Propagación del fuego. Productos o resultado de combustión. Principales riesgos de las combustiones. Clases de fuegos en función del combustible.

2.- Agentes extintores para cada clase de fuego. Equipos y medios contra incendios. Descripción.

3.- Extintores manuales. Bocas de incendios. Hidrantes. Descripción y manejo.

4.- Sistemas de rociadores automáticos. Sistemas de detección y alarma. Detectores.

5.- Los vehículos en los servicios de incendios. Elementos generales. Cometidos especiales. Equipos motobombas.

6.- Materiales y equipos de separación y corte. Equipos de oxicorte. Lanza térmica. Equipo hidráulico de excarcelación. Características principales. Medidas de seguridad.

7.- Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetro. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

8.- Los incendios forestales. Tipos de incendios forestales. Medidas preventivas. Los medios para actuaciones en incendios forestales. Descripción de los medios y su uso.

9.- Introducción a la Topografía. Elementos Geográficos. Coordenadas Geográficas.

10.- Sistemas de Representación. Formas de representación de elementos del terreno sobre Planos. Conocimiento y uso de Cartografía.

11.- Riesgo en el transporte de material radioactivo.

12.- Mercancías Peligrosas. Reglamentos y normativas sobre transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación y señalización. Transporte por carretera y ferrocarril.

13.- Metodología general de las intervenciones. Tren de salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.

14.-Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Fases de una operación de descarceración. Consideraciones generales en este tipo de accidentes.

15.-Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Bleve, Flashover y Backdraft.

16.-Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones. Reglamentación y normativa vigente.

17.-Intervenciones en incendios en edificios de viviendas. Fases. Medidas de prevención y extinción.

18.-Intervenciones en incendios en naves industriales. Fases. Medidas de prevención y extinción.

19.-Intervenciones en incendios en grandes superficies comerciales. Zonas de almacenaje. Fases. Medidas preventivas. Evacuación. Extinción.

20.- Intervenciones en centros hospitalarios. Características del siniestro. Evacuación. Fases. Medidas preventivas. Extinción.

**ANEXO III**

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA DE DE 200... ENTRADA Nº OP/.....

Formulario con campos: APELLIDOS Y NOMBRE; DOMICILIO; LOCALIDAD; PROVINCIA; CODIGO POSTAL; D.N.I.; TELEFONO (con prefijo).

**EXPONE:**

Que habiéndose publicado en el B.O.E. nº de fecha anuncio de: CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO (Funcionarios/as) Y declarando conocer las Bases de la convocatoria y el sométido pleno a las mismas, así como reunir los requisitos que se establecen en dicho anuncio, y que a continuación se detallan:

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Mecánica, Especialidad Cálculo de Estructuras Industriales.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario desde el mismo carácter Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto la persona que resulte seleccionada someterse a reconocimiento Médico por el Servicio Médico del Consorcio provincial.
f) Estar en posesión del permiso de conducir "B".

**SOLICITA**

Ser admitido en dicha convocatoria.

Córdoba, de de 200 (Firma)

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.-

**ANEXO IV**

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO

**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS**

Formulario con campos: APELLIDOS Y NOMBRE; D.N.I.

**FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)**

Table with 4 columns: TÍTULO DEL CURSO, HORAS, APROV., PUNTOS. Includes a row for TOTAL FORMACIÓN.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

Table with 3 columns: ADMINISTRACIÓN, TIEMPO, PUNTOS. Includes a row for TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL.

**OTROS MÉRITOS-ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

ADMINISTRACIÓN	ANTIGÜEDAD	PUNTOS
FIRMA:	TOTAL OTROS MÉRITOS	

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO
-------------------------------

**INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA  
CUMPLIMENTACIÓN  
DEL ANEXO IV**

- Sólo se rellenará la parte delantera del presente Anexo, en caso de ser necesario se utilizará más de un Anexo IV.
- El/la aspirante deberá firmar el Anexo IV, no baremándose ningún mérito alegado si el anexo vii carece de firma.

**APARTADO DE FORMACIÓN**

- En la columna sombreada (puntos) los/as aspirantes no deberán escribir nada.
- Relacionar solamente los cursos contemplados como baremables en el Anexo I de las bases.
- Indicar el nombre completo del curso, seminario, etc.
- En el apartado correspondiente a aprovechamiento se pondrá Si o No.

**APARTADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- El tiempo de servicios prestados en cada administración se expresará en meses.

Córdoba a 19 de febrero de 2009.— El Presidente, Fernando Expósito Maestre.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN  
Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
CÓRDOBA**

Núm. 1.823

**A N U N C I O**

Existiendo en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio vacantes los puestos de trabajo que figuran como Anexo I a este Anuncio y a fin de dar cumplimiento al Artículo 9 y al Anexo II.1 del vigente Acuerdo Marco y habida cuenta de que el Presupuesto de este Consorcio para 2009 ha entrado en vigor en fechas recientes estando presupuestados los Puestos de Trabajo que son objeto de esta Convocatoria, por medio del presente Anuncio se convoca Concurso Específico para cubrir los puestos que figuran en el Anexo I de este Anuncio, con arreglo a las siguientes Bases, que igualmente forman parte integrante del Acuerdo Marco citado:

**BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE  
CONCURSO ESPECÍFICO LOS PUESTOS  
INCLUIDOS EN LA**

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES  
EN LA ACTUALIDAD**

**PRIMERA.-**

A) Podrá tomar parte en el presente concurso el personal de plantilla del Consorcio que pertenezca a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y cumpla los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en el Anexo correspondiente, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDA.-**

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno punto dos del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos noventa y cinco, de diez de marzo.

**TERCERA.-**

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, referido a la primera Fase de este Concurso Específico:

**A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicio conforme al artículo 16.3 del presente Acuerdo Marco un puesto de trabajo del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del presente Acuerdo Marco.

**B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
  - b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
  - b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
  - b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
  - b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
  - b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
  - b.1.6.- De 200 a 300 horas ó de 41 a 60 días: 1 punto
  - b.1.7.- De 300 a 400 horas ó de 61 a 80 días: 1,50 puntos
  - b.1.8.- De más de 400 horas ó de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

**C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-**

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado	2,00 puntos
Titulado Universitario Superior:	1,75 puntos
Título de Grado:	1,65 puntos
Título Universitario medio:	1,50 puntos
Grado Superior Ciclo Formativo:	1,40 puntos
B.U.P., F.P.2º grado:	1,25 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**D) ANTIGÜEDAD.-**

Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTA.-**

La segunda Fase de este Concurso Específico se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

De conformidad con el Punto 1 del artículo cuarenta y cinco del Real Decreto trescientos sesenta y cuatro de mil novecien-

tos noventa y cinco, de diez de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado la memoria que deberán realizar en su momento los participantes en este Concurso Específico versará sobre las Funciones a realizar por los titulares de estos Puestos de Trabajo y que figuran en el ANEXO III del vigente Acuerdo Marco, determinándose por la Comisión de Selección establecida en la Base NOVENA. Los términos concretos de la memoria a realizar y el tiempo de duración máximo de que dispondrán para su realización, pudiendo igualmente realizarse entrevista con los aspirantes a fin de aclarar aquellas cuestiones, dudas, etc. que la Comisión estime sobre la memoria realizada.

#### QUINTA.-

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien co- tejada por el funcionario encargado del Registro.

#### SEXTA.-

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación obtenida de la suma de la puntuación de cada una de las dos partes de este Concurso Específico, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que solicita.

#### SEPTIMA.-

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 76 de la Ley 7/2007. En caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. – Valoración del Grado Personal Consolidado.
2. – Valoración de Formación y Perfeccionamiento.
3. – Antigüedad

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad con respecto a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Consorcio y si persiste al que tenga mejor orden de puntuación en la oposición.

#### OCTAVA.-

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

#### NOVENA.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) PRESIDENTE: Nombrado por el Presidente del Consorcio.  
B) SECRETARIO: El del Consorcio o empleado del mismo en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

C) VOCALES: Cuatro vocales nombrados por el Presidente del Consorcio, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el Artículo 60 de la Ley 7/2007.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

#### DECIMA.-

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Presidente del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo o en la de Procedimiento Laboral, según proceda.

Denominación del Puesto	ANEXO I		
	Nº Vacantes	Parque de Bomberos	Nivel C. D.
Jefe de Turno	3	Baena	18
Jefe de Turno	3	Lucena-Cabra	18
Jefe de Turno	3	Montilla	18
Jefe de Turno	3	Montoro	18
Jefe de Turno	3	Palma del Río	18
Jefe de Turno	3	Peñarroya-Pnvo.	18
Jefe de Turno	3	Pozoblanco	18
Jefe de Turno	3	Priego de Córdoba	18
Jefe de Turno	3	Puente Genil	18

Córdoba, 20 de Febrero de 2009.— El Presidente del Consorcio, Fernando Expósito Maestre.

#### NOTARÍA DE DÑA. MARIA ESTRELLA MOHEDANO GARCÍA CABRA (Córdoba)

Núm. 1.148

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria de Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, nº 21, bajo, hago constar: Ante mi, se sigue acta de notoriedad instada por Don Rafael-Francisco-José Moral Caballero y Don José Moral Caballero, Doña María-Carmen y Doña Manuela Moral Carrillo, y Don Antonio-Jesús y Doña María-Carmen Porras Moral, para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Una Casa situada en la calle Santa Ana, de esta ciudad, marcada con el número veintiuno de orden, actualmente número veinticinco, con fachada a Poniente y lindando: Derecha, entrando, con otra de d. Antonio Reyes, hoy hermanas Cañete Cuevas; izquierda, la de Don Manuel López, hoy Comunidad de Propietarios de calle Santa Ana, número veintitrés; y por el fondo con casa de herederos de D. Elías Sánchez Villén, hoy comunidades de Propietarios de la Avenida Federico García Lorca, números seis y ocho. Ocupa una superficie, según título de cien metros cuadrados, y según catastro tiene Ciento Cuarenta y Dos Metros Cuadrados.

Finca registral número 402, de Cabra.

Referencia Catastral: 2783722UG7428S0001QG.-

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 27 de enero de 2009.— La Notaria, María Estrella Mohedano García.

#### COMUNIDAD DE REGANTES SIERRA BOYERA BELMEZ (Córdoba)

Núm. 1.892

#### Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Comunidad, se convoca a todos los miembros de la misma a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrar en el Salón Actos de la Sede de la Comunidad, c/ San Antonio, 18 de Bélmez, el próximo día 13 de Marzo de 2009, a las veinte horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, a las veinte treinta horas del mismo día, con objeto de tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de la campaña de riego del Ejercicio 2008
2. Informe del Presidente.
3. Regulación de la campaña de riegos para el año 2009 y establecimiento de cuotas
4. Ruegos y preguntas

**NOTA IMPORTANTE.** Los miembros de la Comunidad que al día de la celebración de la Asamblea no se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de conformidad con los Estatutos vigentes, podrán asistir a la misma con voz, pero sin derecho a voto.

Bélmez a 21 de febrero de 2009.— El Presidente, J. Daniel Pérez Aroca.